CONTRATO DE SUMINISTRO No. 046-CENACTELEMATICA-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT-EJC-INREACH-2026, IDENTIFICADA con Nit Nro. 902.075.231-9, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

El suscrito Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.712.894 de Fusagasugá-Cundinamarca, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.036 de 28 de enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA, con NIT. No. 900332546-9, por una parte y por la otra parte UNIÓN TEMPORAL UT-EJC-INREACH-2026**,** identificada con Nit No. 902.075.231-9, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL OSORIO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.337.125 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V. 2. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 2026186000042735 del 03 de junio de 2026, se resolvió a adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 035-CENACTELEMATICA-2026**, por la suma de **QUINCE MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($15.021.468.998,46),** incluido IVA e impoconsumo para los ítems que aplique y excluidos de IVA en la importación para los ítems que aplique, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726 del 27 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales: C-1502-0100-27-20107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL recurso 10 CSF, A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, recurso 10 CSF, A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION, RECURSO 10 CSF, A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES RECURSO 10 CSF, A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 16 SSF, expresados al máximo nivel: A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS, A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES. 3. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente

contrato. 4. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA, a cumplir con el objeto del presente Contrato cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio previo, pliegos definitivos, Adenda No. 001, la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($15.021.468.998,46)**, incluido IVA e impoconsumo para los ítems que aplique y excluidos de IVA en la importación para los ítems que aplique, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726 del 27 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales: C-1502-0100-27-20107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL recurso 10 CSF, A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, recurso 10 CSF, A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION, RECURSO 10 CSF, A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES RECURSO 10 CSF, A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 16 SSF, expresados al máximo nivel: A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS, A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES, así:

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH CEDE-6-INVERSION

Por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.687.951.097,50)** incluido IVA e impoconsumo para los ítems que aplique y excluidos de IVA en la importación para los ítems que aplique, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)
CEDE-6-INVERSION								
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS								
1	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCOET-04323/ COM-5.	UNIDAD	250	3.057.900,00	N/A	EXCLUIDO	3.057.900,00	764.475.000,00

A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
2	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SEMESTRAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT	SERVICIO	250	3.003.174,30	120.126,97	570.603,12	3.693.904,39	923.476.097,50
VALOR TOTAL								**$1.687.951.097,50**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$2.113.488.000,00**
SOBRANTE								**$425.536.902,50**

Nota 1: La "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

Nota 2: El "SERVICIO SATELITAL INREACH", está gravado con IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%.

ITEM No. 2: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, Y SERVICIO SATELITAL INREACH CEDE-6-BRCOM PLAN DEMOCRACIA

Por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($6.461.735.920,96)** incluido IVA e impoconsumo para los ítems que aplique y excluidos de IVA en la importación para los ítems que aplique, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)
CEDE-6-DEMOCRACIA								
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS								

3	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCOET-04323/ COM-5.	UNIDAD	566	3.057.900,00	N/A	EXCLUIDO	3.057.900,00	1.730.771.400,00
VALOR TOTAL								**$1.730.771.400,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$1.785.098.414,00**
SOBRANTE								**$54.327.014,00**
A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
4	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS INREACH, MENSAJES ILIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 2 (DOS) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA ILIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.	SERVICIO	566	6.795.605,33	271.824,21	1.291.165,01	8.358.594,56	4.730.964.520,96
VALOR TOTAL								**$4.730.964.520,96**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$5.204.276.610,00**
SOBRANTE								**$473.312.089,04**

Nota 1: La "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

Nota 2: El "SERVICIO SATELITAL INREACH", está gravado con IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%.

ITEM No.3: SERVICIO SATELITAL INREACH, CEDE6-COSCC

Se adjudica como suministro hasta agotar el presupuesto asignado, por valor de **CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.027.477.400,00)**, incluido IVA e impoconsumo, así:

Basado en lo anterior, a continuación, se relacionan los valores unitarios adjudicados, los cuales deberán tenerse en cuenta por la unidad beneficiaria en la ejecución del contrato, con el fin de aplicarlos en cada solicitud de suministro para la facturación y pagos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)
COSCC								
	A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
5	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SEMESTRAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS INREACH, MENSAJES ILIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 2 (DOS) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA ILIMITADOS ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926 COMÚN1 SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES-ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 -3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 -3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.	SERVICIO	1	4.258.034,71	170.321,39	809.026,59	5.237.382,69	5.237.382,69
6	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SEMESTRAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES-ITEM No. 3.1.1- 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3	SERVICIO	1	3.003.174,30	120.126,97	570.603,12	3.693.904,39	3.693.904,39

CENACTEL

	- 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.							
7	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS INREACH, MENSAJES ILIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 2 (DOS) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA ILIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1- 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1- 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.	SERVICIO	1	6.795.605,33	271.824,21	1.291.165,01	8.358.594,55	8.358.594,55
8	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.	SERVICIO	1	4.357.434,19	174.297,37	827.912,50	5.359.644,05	5.359.644,05

Nota: El "SERVICIO SATELITAL INREACH", está gravado con IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%.

CENACTEL

ITEM No. 4: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO" Y SERVICIO SATELITAL INREACH, DIVFE

Por valor de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.810.667.680,00)** incluido IVA e impoconsumo para los ítems que aplique y excluidos de IVA en la importación para los ítems que aplique, así:

Discriminado, así:

Para la adquisición de equipos por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.382.170.800,00)** excluido de IVA en la importación, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)
UNIDAD DIVFE								
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS								
9	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCOET-04323/ COM-5.	UNIDAD	452	3.057.900,00	N/A	EXCLUIDO	3.057.900,00	1.382.170.800,00
VALOR TOTAL								**$1.382.170.800,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$1.382.694.439,00**
SOBRANTE								**$523.639,00**

Nota: La "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

El servicio se adjudica como suministro hasta agotar el presupuesto asignado, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($428.496.880,00)** INCLUIDO IVA E (IMPOCONSUMO).

Basado en lo anterior, a continuación, se relacionan los valores unitarios adjudicados, los cuales deberán tenerse en cuenta por la unidad beneficiaria en la ejecución del contrato, con el fin de aplicarlos en cada solicitud de suministro para la facturación y pagos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)
UNIDAD DIVFE								

A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
10	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SEMESTRAL DEL SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SEMESTRAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GARMIN INREACH, MENSAJES ILIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 2 (DOS) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA ILIMITADOS ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.	SERVICIO	1	4.258.034,71	170.321,39	809.026,59	5.237.382,69	5.237.382,69
11	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GARMIN INREACH, MENSAJES ILIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 2 (DOS) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA ILIMITADOS ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT	SERVICIO	1	1.008.800,00	40.352,00	191.672,00	1.240.824,00	1.240.824,00
12	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN SEMESTRAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GARMIN INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ)	SERVICIO	1	3.003.174,30	120.126,97	570.603,12	3.693.904,39	3.693.904,39

CENACTEL

	MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES-ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS 3.2.1 INREACH ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA:NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT							
13	SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO PARA DISPOSITIVOS GARMIN INREACH, MENSAJES LIMITADOS, TRACKS ILIMITADOS EN INTERVALOS DE SEGUIMIENTO DE 10 (DIEZ) MINUTOS, MENSAJES SOS ILIMITADOS, MENSAJES PRESTABLECIDOS ILIMITADOS, MENSAJES DE CLIMATOLOGÍA BÁSICA LIMITADOS. ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6- DIPCO-ET-04926 COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES - ITEM No. 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.4 - 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS - 3.2.1 INREACH - ITEM No. 3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6- 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11,INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE INREACH. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE SPOT.	SERVICIO	1	830.000,00	33.200,00	157.700,00	1.020.900,00	1.020.900,00

Nota: El "SERVICIO SATELITAL INREACH", está gravado con IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%.

ITEM No.5: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BISER

Por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($24.463.200,00)** excluidos de IVA en la importación, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)

CENACTEL

BISER								
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS								
14	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCOET-04323/ COM-5.	UNIDAD	8	3.057.900,00	N/A	EXCLUIDO	3.057.900,00	24.463.200,00
VALOR TOTAL								**$24.463.200,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$25.000.000,00**
SOBRANTE								**$ 536.800,00**

Nota: La "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

ITEM No.6: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BICOL

Por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($9.173.700,00)** excluidos de IVA en la importación, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	MPOCONSUMO 4%	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA 19% E IMPOCONSUMO DEL 4% (CUANDO APLIQUE)
BICOL								
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS								
15	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCOET-04323/ COM-5.	UNIDAD	3	3.057.900,00	N/A	EXCLUIDO	3.057.900,00	9.173.700,00
VALOR TOTAL								**$9.173.700,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO								**$10.000.000,00**
SOBRANTE								**$826.300,00**

Nota: La "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recomienda a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, liberar del presupuesto total asignado, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($955.062.744,54)**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726 del 27 de febrero de 2026, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
C-1502-0100-27-20107B-1502093-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6 (INVERSIÓN)	$2.113.488.000,00	$1.687.951.097,50	$425.536.902,50
A-02-01-01-004-008	10 CSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6-BRCOM (PLAN DEMOCRACIA)	$1.785.098.414,00	$1.730.771.400,00	$54.327.014,00
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6-BRCOM (PLAN DEMOCRACIA)	$5.204.276.610,00	$4.730.964.520,96	$473.312.089,04
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	CEDE6-COSCC	$5.027.477.400,00	$5.027.477.400,00	$0,00
A-02-01-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	DIVFE	$1.382.694.439,00	$1.382.170.800,00	$523.639,00
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	$428.496.880,00	$428.496.880,00	$0,00
A-02-01-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	BISER	$25.000.000,00	$24.463.200,00	$536.800,00
A-02-01-01-004-008	16 SSF	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5.	BICOL	$10.000.000,00	$9.173.700,00	$826.300,00
TOTALES				**$15.976.531.743,00**	**$15.021.468.998,46**	**$955.062.744,54**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor del presente contrato, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, a la UT-EJC-INREACH-2026, identificada con NIT. 902.075.231-9, mediante abono en la CUENTA CORRIENTE 33262309562 de BANCOLOMBIA S.A, de la siguiente forma:

PARÁGRAFO: Basado en lo consignado en la carta de presentación de la propuesta, literal s), "los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la CUENTA CORRIENTE 33262309562 del Banco Bancolombia" a nombre de la empresa MILITARY INDUSTRIES SAS, identificada con NIT. 900.975.479-2, l integrante de la Unión Temporal UT-EJC-INREACH-2026. Lo anterior se ratificó mediante oficio SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTA BANCARIA PARA EFECTOS DE PAGOS CONTRACTUALES, de fecha 12 de junio de 2026, enviado mediante mensaje en la plataforma del SECOP II.

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, CEDE-6 INVERSION

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE**

GEOPOSICIONAMIENTO ", de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: C-1502-0100-27-20107B-1502093- ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL, Uso presupuestal expresado al máximo nivel A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS, 10CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor de la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO"**, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN). [1]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

ITEM No.1: SERVICIO SATELITAL INREACH, CEDE-6 INVERSIÓN

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del "**SERVICIO SATELITAL INREACH, CEDE-6"** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: C-1502-0100-27-20107B-1502093- ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL, Uso presupuestal expresado al máximo nivel USO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES, Recurso 10CSF, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES - MENSUALES: Correspondiente al servicio prestado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN) [2]

[1] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[2] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

ITEM No.2: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, CEDE-6-DEMOCRACIA

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO "**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-01-01-004-008, expresado al máximo nivel A-02-01-01-004-008-2 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, 10CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor de la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO"**, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[3]
3. . Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

ITEM No.2: SERVICIO SATELITAL INREACH, CEDE-6- DEMOCRCIA

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del "**SERVICIO SATELITAL INREACH, CEDE-6"** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004- SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION, expresado al máximo nivel A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES, Recurso 10CSF, de la siguiente forma:

[3] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

PAGOS PARCIALES - MENSUALES: Correspondiente al servicio prestado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[4].
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

ITEM No.3: SERVICIO SATELITAL INREACH, COSCC

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del "**SERVICIO SATELITAL INREACH, COSCC"** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004- SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION, expresado al máximo nivel A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES, Recurso 10CSF, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES - MENSUALES: Correspondiente al servicio prestado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[5]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

CENACTEL

[4] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[5] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

ITEM No.4: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, DIVFE

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO "**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-01-01-004-007, EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, expresado al máximo nivel A- 02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS, 10CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor de la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO"**, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN) [6]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

ITEM No.4: SERVICIO SATELITAL INREACH, DIVFE

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del "**SERVICIO SATELITAL INREACH"** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-004-SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION, expresado al máximo nivel A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES, Recurso 10CSF, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES - MENSUALES: Correspondiente al servicio prestado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023,

[6] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

expedida por la DIAN) [7]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

ITEM No.5: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BISER

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO "**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES., expresado al máximo nivel A-02-01-01-004-008-2 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, 16 CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor de la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO"**, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN) [8]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

ITEM No.6: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BICOL

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO "**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES., expresado al máximo nivel A-02-01-01-004-008-2 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE

[7] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[8] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, 16 CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor de la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO"**, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN) [9]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [10],

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO 046-CENACTELEMATICA-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

[9] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[10] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que la cuenta bancaria designada sea objeto de medidas cautelares, EL CONTRATISTA deberá notificarlo al supervisor dentro de las 24 horas siguientes y designar cuenta alternativa dentro de los 3 días hábiles siguientes. La falta de notificación oportuna exonerara al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, de responsabilidad por demoras en el pago generadas por dicha causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado, así:

Que el presupuesto total asignado para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** es hasta por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.976.531.743,00),** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 11726 del 27 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-27-20107B-1502093-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	$2.113.488.000,00
A-02-01-01-004-008	10 CSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$1.785.098.414,00
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION	$10.660.250.890,00
A-02-01-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$1.382.694.439,00
A-02-01-01-004-008	16SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN,	$35.000.000,00

		RELOJES.	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$15.976.531.743,00**

RECURSOS POR UNIDADES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-27-20107B-1502093-02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6 (INVERSIÓN)	$2.113.488.000,00
A-02-01-01-004-008	10 CSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6-BRCOM (PLAN DEMOCRACIA)	$1.785.098.414,00
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICAICONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6-BRCOM (PLAN DEMOCRACIA)	$5.204.276.610,00
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	CEDE6-COSCC	$5.027.477.400,00
A-02-01-01-004-007	10 CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	DIVFE	$1.382.694.439,00
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	$428.496.880,00
A-02-01-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	BISER	$25.000.000,00
A-02-01-01-004-008	16 SSF	DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5.	BICOL	$10.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 15.976.531.743,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 035-CENACTELEMATICA-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y como anexo del presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir de manera íntegra e irrestricta todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en las especificaciones técnicas Nro. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5 y Nro. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/COM-1, las especificaciones técnicas adicionales.

A título enunciativo, pero no limitativo, se destacan las siguientes obligaciones técnicas críticas de seguimiento por parte de los supervisores:

1. DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: Los dispositivos deben corresponder exactamente a las especificaciones de dimensión (2,5" × 6,4" × 1,4"), pantalla TFT transflectiva en color (240×400 px), peso (230 g con pila), batería interna de ión-litio, clasificación IPX7 o superior, 16 GB de memoria, interfaz USB-C y certificación MIL-STD-810 (temperatura, golpes y agua).

2. SISTEMAS DE NAVEGACIÓN: Los equipos deben incorporar GPS, GALILEO, QZSS, BEIDOU y RNSS con soporte de frecuencia multibanda, brújula de tres ejes con inclinación compensada y altímetro barométrico.
3. FUNCIONES INREACH OPERATIVAS: SOS interactivo, mensajería bidireccional (SMS, correo electrónico, mensajes grupales, inReach-a-inReach), seguimiento LiveTrack, MapShare, pronóstico del tiempo, clima activo, teclado virtual y envío de waypoints y rutas a MapShare.
4. CONECTIVIDAD: Wi-Fi y Bluetooth integrados.
5. ACCESORIOS ORIGINALES: Funda de transporte, cable USB tipo A a tipo C, adaptador de alimentación USB dual, clip de mosquetón y tarjeta microSD de 16 GB con adaptador SD, todos de la misma marca y originales de fábrica.
6. SERVICIO SATELITAL: Comunicación permanente con la constelación Iridium®, activación confirmada en https://inreach.garmin.com, capacidad de tracking configurable a 2 o 10 minutos, mensajes de texto rápido y personalizados ilimitados, sincronización con dispositivos móviles y visibilidad de recorridos en tiempo real.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores deberán realizar pruebas funcionales de verificación de cada uno de los numerales anteriores en presencia del contratista, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del contrato, dejando constancia escrita del resultado en el expediente contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA- DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

BIEN Y/O SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO	El plazo de ejecución será desde El plazo de ejecución será desde **EL 19 DE JUNIO 2026 HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	El plazo de ejecución será desde **EL 19 DE JUNIO 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.** **Nota 1:** la vigencia de los planes de los servicios de geoposicionamiento se contabilizará única y exclusivamente a partir de su activación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.8 de la especificación técnica adicionales. **Nota 2**: El criterio de ejecución **"hasta agotar presupuesto"** se aplicará de manera independiente respecto de cada ítem, de tal forma que el agotamiento de los recursos asignados a uno de ellos no afectará la ejecución de los demás, siempre que exista disponibilidad presupuestal para cada caso.

BIEN Y/O SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
	El supervisor designado para cada ítem, o para los ítems asignados, deberá efectuar seguimiento mensual a la ejecución física, financiera y presupuestal correspondiente, verificando el comportamiento del consumo de los recursos, el saldo presupuestal disponible y la concordancia entre las obligaciones ejecutadas y los valores comprometidos.
PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	**HASTA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026**

NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC TELEMÀTICA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

NOTA 3: **REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO**. EL CONTRATISTA, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales, seguridad social en pensión y salud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022.

LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios, contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO	• CEDE6 • DIVFE • BISER • BICOL	El lugar de los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben entregar COMOL1 carrera 9 Nro. 104-06 Ejercito Cantón Norte y su distribución se realizará de acuerdo con plan emitido por
SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	• CEDE6-COSCC • CEDE6-INVERSIÓN	El lugar de entrega del acceso a las plataformas de servicio de INREACH será en las instalaciones del Edificio Fortaleza 3 Piso Oficina 369 Entrada Principal Carrera 54 # 26-25 en la ciudad de

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN
		Bogotá D.C. centro de costo COSCC.
	• CEDE6-BRCOM-PLAN DEMOCRACIA	El lugar de entrega del acceso a las plataformas de servicio de INREACH será en las instalaciones del Edificio Fortaleza 3 Piso Oficina 369 Entrada Principal Carrera 54 # 26-25 en la ciudad de Bogotá D.C. centro de costo COSCC.
	• DIVFE	El lugar de entrega del acceso a las plataformas de servicio de INREACH será en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. centro de costo 3R5B141012 D6-DIVFE, dirección Calle 106 Carrera 08 guardia Policía Militar No15 - Edificio CCOES-DIVFE.

CONSIDERACIONES EN LA IMPORTACIÓN (APLICA PARA LOS EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO)

- Será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

- El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto –Director CENAC TELEMATICA, anexando copia del contrato.

- El proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

- El contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, la especificación técnica, especificación técnica adicional, anexas al contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.

OBJETO	HASTA
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".	Cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA, TÉRMINO DE RESPUESTA Y OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

8.1. GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA EQUIPOS Y ACCESORIOS

El Contratista, presentó junto con su oferta, la garantía técnica para los equipos (GPS Y SUS ACCESORIOS) en los siguientes términos:

El tiempo de la garantía técnica para los equipos en relación son de 24 meses a partir del recibo a satisfacción, y debe amparar lo siguiente:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que todos los bienes sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
4. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.

El Contratista, certificó la disponibilidad para la entrega de los bienes en el tiempo requerido dentro del plazo de ejecución.

Todos los gastos en que incurra el contratista en cumplimiento de la garantía están a cargo del mismo.

Los elementos no podrán tener ningún tipo de defecto de fábrica, en caso de que se presente, el contratista podrá hacer el cambio por una sola vez de lo contrario no se aplicará la garantía técnica y directamente se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

El lapso para el cumplimiento de la garantía técnica empezará a regir desde el momento en que el MDN-Ejército Nacional por intermedio del supervisor del contrato informe al contratista de la novedad.

1. El contratista para efectuar la reposición del bien contará con un máximo de 30 días cuando se lleve a cabo en el país o máximo 90 días para reposición en el exterior.
2. El plazo para la reposición en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar.
3. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, por un tiempo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de las Fuerzas Militares de Colombia.

- El contratista para efectuar la reposición de los elementos no recibidos a satisfacción contará con un máximo de tres (3) días calendario, a partir de la devolución por parte del supervisor del contrato. Así

CENACTEL

mismo, el contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas y en las mismas condiciones técnicas del presente proceso aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, esta garantía tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos.

- La responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica es del contratista, por tal motivo en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, debe garantizar el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen el equipo. Lo anterior bajo su costo y riesgo.
- El contratista deberá tener disponibilidad permanente para dar respuesta a MDN-Ejército Nacional mediante el supervisor del contrato en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación en los elementos ofertados durante el tiempo que cubra la garantía, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA SERVICIO

- El Contratista, presentó junto con su oferta, la garantía técnica para los servicios durante los primeros 10 días posteriores a la reunión de inicio e indicará el procedimiento que se deberá seguir para solicitar el servicio de garantía, de los servicios a adquirir.
- El Contratista, garantiza a la entidad, la activación de los equipos y Servicio de Datos para Geoposicionamiento Bidireccional Inreach por red de satélites Iridium®, conforme a los planes contratados, a partir de la firma del contrato.

8.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá presentar el termino de respuesta de la garantía técnica, el cual cubrirá lo siguiente:

Para efectuar la garantía en servicios post Venta se cumplirá de acuerdo con el punto **3.1.** REQUISITOS GENERALES en los ITEM No. 3.1.2 – 3.1.4 – 3.1.5 de acuerdo a la especificación Técnica No. Servicio INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET- 04926/ COMÚN1

- El contratista deberá efectuar una prueba de funcionamiento satisfactoria en presencia del supervisor del contrato. Por la activación de cada equipo y funcionamiento de la plataforma e igualmente de las idénticas características del plan contratado y que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades, se pondrá a prueba el punto REQUSITOS ESPECIFÍCOS - 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.4 - 3.2.1.5 – 3.2.1.6 - 3.1.2.1.7 – 3.2.1.8 – 3.2.1.9 – 3.2.1.10 de acuerdo a la especificación Técnica No. Servicio INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET- 04926/ COMÚN1. Los gastos debidos a servicio, activación, desactivación y demás a que haya lugar durante el proceso de los servicios adquiridos por los equipos serán asumidos por el contratista, **de la cual emitirá informe en caso de requerirse.**

- El término de la garantía será por el término de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo de satisfacción, firmada por parte del representante legal de la empresa y el supervisor del contrato.

- El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, un usuario con acceso a la plataforma del

CENACTEL

proveedor original del servicio con el fin que se pueda evidenciar el consumo y facturación del servicio.

- Adicionalmente se deberá capacitar al supervisor del contrato en lo referente a la administración de mencionada plataforma, incluyendo el funcionamiento del consumo y facturación del servicio a contratar.

- Es responsabilidad del contratista garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma INREACH, así mismo garantizar los medios necesarios para solucionar cualquier novedad operativa o de configuración que se pueda presentar. Cualquier falla deberá ser resuelta de forma inmediato por el personal designado por el contratista sin que esto genere costos adicionales para el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-CENAC TELEMÁTICA.

8.3. OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	UNIDAD
El contratista, ofreció sin costo para la entidad una visita tecnológica en La sede central de Ingeniería en Kansas - Estados Unidos a cinco (05) funcionarios los cuales se distribuirán de manera proporcional a cada una de las unidades beneficiarias, por una intensidad de 05 días 8 horas diarias de capacitación. La visita tecnológica incluirá: Capacitación CERTIFICADA, en uso de los equipos GPS (geoposicionadores), manejo de la plataforma Garmin Explore, además el cubrimiento total de los gastos (Alimentación, alojamiento, tiquetes y 50 USD viáticos por día para cada funcionario). Beneficios: La visita tecnológica a fábrica permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los funcionarios de las unidades beneficiarios mediante la adquisición de conocimientos especializados directamente con el fabricante. Los participantes desarrollarán habilidades prácticas para la correcta operación, configuración y mantenimiento de los equipos GPS, optimizando su desempeño en campo, se garantizará un manejo adecuado de la plataforma Garmin Explore, permitiendo una gestión eficiente de la información geoespacial y de las comunicaciones. La capacitación directa con expertos disminuye fallas en el uso de los equipos, mejorando la calidad de los datos recolectados y la toma de decisiones los funcionarios capacitados podrán replicar lo aprendido al interior de sus unidades, multiplicando el impacto de la inversión. Se obtiene conocimiento de primera mano sobre nuevas funcionalidades, buenas prácticas y tendencias en tecnología de geoposicionamiento y comunicaciones satelitales. el uso adecuado de los equipos y plataformas reduce costos asociados a errores, reprocesos y mantenimiento. Mejora la capacidad técnica de las unidades beneficiarias, incrementando la eficiencia y efectividad en el cumplimiento de sus funciones.	COSCC
El Contratista, ofreció sin costo adicional para la entidad Treinta y cinco (35) DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN SATELITAL INREACH CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL DE ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCOET-04323/ COM-5.	DIVFE
El Contratista, ofreció sin costo adicional para la Entidad, la continuidad del servicio de suscripción por un período adicional de un (1) mes para la totalidad de los equipos ofertados ÍTEM No.5. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BISER	BISER
El Contratista, ofreció sin costo adicional para la Entidad, la continuidad del servicio de suscripción por un período adicional de un (1) mes para la totalidad de los equipos ofertados ÍTEM No.6 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BICOL	BICOL

Nota 1: El Contratista, deberá entregar ficha técnica de los equipos en idioma español o inglés (traducción simple).

Nota 2: El Contratista, deberá entregar certificado de garantía técnica del equipo de mínimo un (1) año. los equipos ofertados deben ser nuevos.

Nota 3: Los ítems arriba ofertados por el CONTRATISTA constituyen obligación contractual, derivada de su propuesta presentada dentro del proceso de selección como factor de evaluación, y serán objeto de control, seguimiento y exigencia por parte del supervisor, quien deberá dejar constancia de su cumplimiento en los informes de supervisión.

Nota 4: Estos ofrecimientos se entienden incorporados integralmente dentro del valor total del contrato, conforme a la oferta económica presentada y aceptada. En consecuencia, no generan reconocimiento económico adicional alguno, ni presente ni futuro, por parte de la ENTIDAD.

Nota 5: La ejecución de estas actividades estará sujeta a la programación, requerimientos y validación del supervisor del contrato, y deberá desarrollarse dentro del plazo contractual, sin afectar la correcta prestación del objeto contratado.

Nota 6: El ofrecimiento técnico adicional sin costo para la entidad deberá ser ejecutado en su totalidad a más tardar el **TRECE (13) DE NOVIEMBRE de 2026**, o dentro del plazo de ejecución contractual si este finaliza con anterioridad.

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional (Cuando aplique)
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) **que ofrece el contratista sin costo adicional),** e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios) (Cuando aplique)

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS ÚNICAS: el contratista deberá constituir a favor de la MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7

de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir un amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, cuya suficiencia será equivalente al **40% del valor total adjudicado al componente de suministro de equipos** cuya vigencia será desde el inicio de la ejecución y veinticuatro (24) meses más y de las prórrogas si las hubiese. **COMPONENTE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO** • **ÍTEM 1: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO CEDE-6-INVERSIÓN ($764.475.000,00).** • **ÍTEM 2: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, CEDE-6-DEMOCRACIA ($1.730.771.400,00).** • **ÍTEM 4. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO DIVFE ($1.382.170.800,00).** • **ÍTEM 5: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BISER ($24.463.200,00).** • **ÍTEM 6: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, BICOL ($9.173.700,00).**
CALIDAD DEL SERVICIO	El contratista deberá constituir un amparo de Calidad del Servicio, cuya suficiencia será equivalente al **30% del valor total adjudicado al componente de servicios satelitales y conectividad** por el plazo de este y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiese, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato. **COMPONENTE SERVICIO SATELITAL INREACH:** • **ÍTEM 1: SERVICIO SATELITAL INREACH CEDE-6-INVERSIÓN (923.476.097,50)** • **ÍTEM 2: SERVICIO SATELITAL INREACH CEDE-6-DEMOCRACIA ($ 4.730.964.520,96)**

CENACTEL

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
	• **ÍTEM 3: SERVICIO SATELITAL INREACH, COSCC ($5.027.477.400,00).** • **ÍTEM 4: SERVICIO SATELITAL INREACH, DICFE ($428.496.880,00).**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO - PERJUICIOS A TERCEROS**: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que es aceptado con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías,

éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO SÉPTIMO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo electrónico, así: las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se remitirán a la siguiente en la Carrera 49 a # 86 a -04 Bogotá D.C., PBX 5333337, Licitaciones2@militaryjr.com.co, asistente@militaryjr.com.co , luis.osorio@pulsarbeyond.com, Cell. 3212324314. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC- TELEMATICA, Calle 15 No. 5-00 Dos Caminos – Facatativá - Cundinamarca – BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: cenactel@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, Tel. 4261428 Ext. 39036. PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. Retardo en la entrega de bienes: En el evento de presentarse retardo injustificado en la entrega de los dispositivos GPS o de sus accesorios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato, se impondrán multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta cuantía corresponde a la fijada en el pliego de condiciones LP-035 y prevalece sobre cualquier referencia anterior a una cuantía distinta que pudiera figurar en versiones previas del clausulado.

b. Devolución por incumplimiento de especificaciones técnicas: En el evento de presentarse devolución de un equipo o accesorio por no cumplir con las especificaciones técnicas de la ET No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5 (versión COM-5 vigente), incluyendo la entrega de un modelo diferente al GARMIN GPSMAP 67i adjudicado, accesorios no originales o de marca diferente al GPS ofertado, equipos

remanufacturados o con antigüedad de fabricación superior a un (1) ano, se liquidaran multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los bienes devueltos, por cada día de retardo en su subsanación y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario.

c. Incumplimiento de actividades y obligaciones contractuales: En el evento de que EL CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma o las demás obligaciones contractuales no cubiertas por los literales anteriores ni por el cuadro de causales especiales, se impondrán multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario.

d. Declaratoria de incumplimiento: La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, cuando vencido el plazo máximo de quince (15) días de que tratan los literales anteriores no sean satisfechas las obligaciones a cargo del contratista, o cuando el incumplimiento sea de tal gravedad que haga imposible la ejecución del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los literales anteriores, las partes acuerdan el siguiente cuadro de causales y cuantías de multas aplicables durante la ejecución del contrato, el cual prevalece sobre los porcentajes generales de los literales a), b) y c) cuando la causal allí descrita coincida con alguna de las situaciones del cuadro:

CAUSAL DE MULTA	CUANTIA
EQUIPOS GPS-Retardo injustificado en la entrega de dispositivos (por día de retardo, hasta 15 días calendario)	0,5% del valor del ítem en mora por cada día
EQUIPOS GPS -Entrega de dispositivos con accesorios no originales, remanufacturados o que no correspondan al modelo GARMIN GPSMAP 67i adjudicado (por día mientras persista el incumplimiento, hasta 15 días)	0,5% del valor del ítem de equipos afectados por cada día
EQUIPOS GPS-Incumplimiento de la obligación de registro en el SILOG dentro del plazo contractual (por día de retardo)	0,5% del valor mensual del ítem de equipos por cada día
SERVICIO inReach-Retardo injustificado en la entrega de los entregables del servicio dentro de los 10 días hábiles siguientes al acta de inicio (por día de retardo)	0,5% del valor mensual del ítem de servicio por cada día
SERVICIO inReach- Falla en el servicio SOS superior a una (1) hora, sin notificación previa al supervisor (por evento)	2% del valor mensual del ítem de servicio por cada evento
SERVICIO inReach-Incumplimiento del tiempo de respuesta de soporte técnico (más de 30 minutos para fallas en plataforma; más de 15 minutos para activación o desactivación de dispositivos) (por evento)	1% del valor mensual del ítem de servicio por cada evento
SERVICIO inReach- Incumplimiento en la presentación del informe mensual de consumo por dispositivo (por informe no presentado en el plazo establecido)	0,2% del valor mensual del ítem de servicio respectivo
SERVICIO inReach-Suspensión o modificación no autorizada de planes de servicio durante la ejecución o en el periodo de transición poscontractual (por día mientras persista)	1% del valor mensual del ítem de servicio por cada día

PERSONAL- Cambio de personal clave (Gerente de Proyecto o Ingeniero Técnico) sin acreditación previa de perfil equivalente o superior y sin notificación con la anticipación contractualmente establecida (por caso)	0,5% del valor mensual del ítem de servicio por cada caso
PERSONAL-Incumplimiento en la presentación de aportes parafiscales y de seguridad social como condición para el pago (mientras persista el incumplimiento)	Multa sucesiva equivalente al valor mensual de los aportes en mora, hasta la subsanación
GARANTIAS -Mora en la constitución o ampliación de garantías (por día de retardo)	0,5% del valor total del contrato por cada día
INFORMACION- Incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de geolocalización y de información clasificada operacional (por evento verificado)	2% del valor total del contrato por cada evento, sin perjuicio de las acciones penales (arts. 194 y 463 C.P.)
INTEGRIDAD-Incumplimiento de las declaraciones de integridad y anticorrupción o verificación posterior de su falsedad (por evento)	5% del valor total del contrato; constituye causal de nulidad absoluta (art. 44 núm. 2 Ley 80 de 1993)

PARAGRAFO PRIMERO-TOPE DE MULTAS: El valor acumulado de todas las multas impuestas en virtud de la presente clausula no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($150.214.689,98 M/CTE aproximadamente, equivalente al 10% del valor total del contrato). El cobro de multas no exime al CONTRATISTA de su obligación de cumplir el contrato ni de las demás responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO -PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA para hacer los descuentos correspondientes, una vez en firme la resolución que las impone, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El CONTRATISTA autoriza igualmente a LA ENTIDAD para descontar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude, con arreglo al pliego de condiciones LP-035-CENACTELEMATICA-2026.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte **del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: CONCURRENCIA DE SANCIONES:** Las multas previstas en la presente cláusula son independientes entre sí y podrán imponerse de manera concurrente cuando los hechos generadores sean distintos. No obstante, el tope acumulado del diez por ciento (10%) del valor del contrato establecido en el Parágrafo Primero se aplicará sobre la suma total de todas las multas impuestas, independientemente de su causal. **PARAGRAFO SEXTO-INGRESO AL**

TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Incumplimiento parcial definitivo: Si, vencido el plazo máximo de quince (15) días calendario de que tratan los literales a), b) y c) de la Cláusula Decima Primera, persiste el incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA y se procede a la declaratoria de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA reconocerá y pagara al CONTRATANTE, a título de clausula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o del ítem incumplido, según corresponda. La cláusula penal no se aplicará de manera simultánea con las multas diarias impuestas por los mismos hechos; su imposición procederá una vez declarado el incumplimiento definitivo y agotado el periodo de multas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil**. PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: causales específicas para la declaración de caducidad: (i) interrupción del servicio inReach por más de 48 horas continuas sin fuerza mayor; (ii) entrega de dispositivos GPS que no correspondan al modelo adjudicado o que sean remanufacturados; (iii) configuración de inhabilidad sobreviniente del contratista o sus integrantes; (iv) apertura de investigación penal formal con imputación de cargos contra el representante legal de la unión temporal por hechos relacionados con el presente contrato; y (v) perdida del Registro TIC ante el MinTIC o del permiso de uso del espectro Iridium durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en

los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión**, b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de

persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos. 8.) Verificación por la CENAC TELEMÁTICA, sobre la procedencia de la cesión y los documentos aportados, de considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de retiro, liquidación o inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UT-EJC-INREACH-2026, los demás integrantes asumirán solidariamente sus obligaciones sin solución de continuidad. La entidad deberá ser notificada dentro de los 3 días hábiles siguientes. Si la situación afecta al representante legal de la unión temporal, esta designará nuevo representante dentro de los 5 días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato serán, así:

BASCO	
SUPERVISOR EQUIPOS	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. CRISTIAN MENDEZ LOZANO**
CARGO	Ejecutivo y Segundo Comandante del BASCO o quien haga sus veces, debidamente notificado e informado a la CENACTEL
UNIDAD	BASCO
ÍTEMS A CARGO	**Ítems Nro. 1 y 2**
E-MAIL	Cristian.mendezlo@ejercito.mil.co

TELEFONO	3102567947
Resolución de Nombramiento	No. 2026186000023775 del 26 de marzo de 2026
COSCC	
SUPERVISORA SERVICIO	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CT. LINDA GARCIA SANTANA**
CARGO	Oficial Comandante Compañía COSCC o quien haga sus veces debidamente notificado e informado a la CENACTEL
UNIDAD	COSCC
ÍTEMS A CARGO	**Ítem Nro. 3**
E-MAIL	linda.garcia@ejercito.mil.co
TELEFONO	3115257728
Resolución de Nombramiento	No. 2026186000023775 del 26 de marzo de 2026
DIVFE	
SUPERVISION ADQ EQUIPO – SERVICIO DIVFE	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CT. CAMILO CRISTIAN BETANCOURT ENRIQUEZ
CARGO	OFICIAL DE COMUNICACIONES DIVFE o quien haga sus veces debidamente notificado e informado a la CENACTEL.
UNIDAD	DIVFE
ÍTEMS A CARGO	**Ítems Nros. 4,5 y 6**
E-MAIL	cristian.betancourt@ejercito.mil.co
TELEFONO	3124834979
Resolución de nombramiento	No. 2026186000023775 del 26 de marzo de 2026

El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA, El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC TELEMÁTICA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC -TELEMÁTICA, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

24.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMUNES DE LOS SUPERVISORES:

Las presentes obligaciones aplican a cada uno de los supervisores designados mediante Resolución No. 2026186000023775 del 26 de marzo de 2026, en el marco del contrato de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO Y SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, vigencia 2026. El ejercicio de la supervisión se rige por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.

a. Inscribirse y mantener habilitado su usuario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de gestionar toda actuación contractual relacionada con su supervisión, de conformidad con las Guías vigentes expedidas por Colombia Compra Eficiente.

b. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia en dicha acta del cronograma detallado de actividades ajustado al plazo contractual.

c. Realizar seguimiento permanente en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, con énfasis en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ET-04323/COM-5 y ET-04926/COMUN-1.

d. Elaborar y presentar mensualmente un informe individual de supervisión, correspondiente exclusivamente a los ítems bajo su cargo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Este informe deberá contener como mínimo:

1. Estado de ejecución del contrato y avance de actividades de los ítems a su cargo.
2. Cumplimiento de obligaciones técnicas, administrativas y financieras por parte del contratista respecto de los ítems supervisados.
3. Novedades técnicas u operativas del período, incluyendo fallas en los dispositivos o en la plataforma inReach.
4. Resultado de las pruebas funcionales realizadas (envío de mensajes, tracking, SOS).
5. Cualquier situación relevante que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

e. El informe individual de cada supervisor no podrá ser sustituido ni reemplazado por el informe consolidado de que trata en el parágrafo de coordinación entre supervisores. La responsabilidad de cada supervisor es personal e indelegable y recae exclusivamente sobre los ítems asignados mediante la Resolución de nombramiento No. 2026186000023775 del 26 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. La elaboración del informe individual es además requisito previo indispensable para el trámite de pago de los ítems a cargo del respectivo supervisor.

f. Resolver en el menor tiempo posible las consultas presentadas por EL CONTRATISTA. Cuando las dudas o diferencias no puedan ser resueltas por el supervisor, deberá remitirlas mediante oficio al competente contractual del CENAC TELEMÁTICA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

g. Verificar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Mientras persistan observaciones sin clarificar, el supervisor se abstendrá de expedir el certificado de cumplimiento final.

h. Elaborar el Acta de Liquidación Final del contrato, siguiendo el modelo suministrado por el área de contratación del CENAC TELEMÁTICA, y remitirla a dicha área para revisión y trámite de firmas. Esta obligación solo se entenderá cumplida una vez el acta sea suscrita por EL CONTRATISTA y el competente contractual.

i. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencidas las vigencias de las garantías, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de las pólizas. En caso de desvinculación del supervisor antes del cierre, deberá entregar al superior jerárquico la relación de contratos a su cargo pendientes de cierre, con notificación al CENAC TELEMÁTICA.

j. Informar de manera inmediata y documentada al CENAC TELEMÁTICA cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo esté próximo a vencerse, identificando riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponiendo las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.

k. Participar activamente en las actividades de verificación y aceptación técnica de los bienes y servicios, asegurando su conformidad con las Especificaciones Técnicas, sin costo adicional para la entidad.

l. Verificar mensualmente que EL CONTRATISTA mantenga al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, como condición previa al trámite de cada pago.

CENACTEL

24.1.1. SUPERVISOR BASCO:

1. Verificar que los doscientos cincuenta (250) dispositivos Garmin GPSMAP 67i entregados cumplan íntegramente las especificaciones físicas y funcionales de la ET-04323/COM-5, comprobando en cada equipo: dimensiones (6,2 x 16,3 x 3,5 cm), peso (230 g con pilas), pantalla TFT transflectiva en color 240x400 px, batería de ión-litio recargable, clasificación IPX7, memoria interna de 16 GB, interfaz USB-C, lente de vidrio reforzado químicamente y cumplimiento MIL-STD-810 en temperatura, golpes y agua (numeral 3.2.1.1 de la ET-04323/COM-5). El incumplimiento de cualquiera de estos parámetros dará lugar al rechazo inmediato del equipo correspondiente.
2. Constatar que cada dispositivo entregado tenga una fecha de fabricación no superior a un (1) año contado desde la producción hasta la entrega, y que el material sea nuevo, sin haber sido repotenciado ni remanufacturado (numeral 3.2.1.9.2 de la ET-04323/COM-5).
3. Verificar, antes de la firma del acta de recibo a satisfacción, que EL CONTRATISTA haya aportado la certificación del fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia que acredite la autorización para distribución, comercialización y soporte técnico de los bienes, así como la certificación de calidad técnica de fabricación (numerales 3.2.1.9.3 y 3.2.1.9.4 de la ET-04323/COM-5).
4. Verificar que cada dispositivo incluya la totalidad de los accesorios originales de fábrica exigidos: estuche o funda de transporte, cable USB tipo A a tipo C, adaptador de alimentación USB dual, clip de mosquetón y tarjeta microSD de 16 GB con adaptador SD, todos originales de la misma marca del GPS ofertado (numeral 3.2.1.10.1 de la ET-04323/COM-5).
5. Realizar pruebas funcionales en muestra representativa de los dispositivos al momento de la recepción, verificando: (i) encendido y correcta visualización en pantalla TFT; (ii) adquisición de señal GPS, Galileo, BeiDou, QZSS y RNSS; (iii) funcionamiento del altímetro barométrico y brújula de 3 ejes; (iv) conectividad Wi-Fi y Bluetooth; (v) lectura de tarjeta microSD; y (vi) activación de funciones inReach. Los resultados deberán quedar consignados en acta de verificación técnica.
6. Coordinar y supervisar el registro de los equipos en el Sistema de Información Logística (SILOG) del Ejército Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de recibo a satisfacción (numeral 15.2.7 de las Obligaciones Contractuales).
7. Realizar pruebas mensuales de funcionamiento del servicio satelital inReach, verificando: envío y recepción de mensajes de texto, activación de tracking en intervalos de 10 minutos, mensajes SOS ilimitados, mensajes preestablecidos y mensajes de climatología básica limitados, conforme a las características del Ítem 2. Los resultados deberán constar en el informe mensual de supervisión.
8. Verificar mensualmente que EL CONTRATISTA mantenga activo el contrato base con Garmin o con el proveedor del servicio de emergencias SOS-GEOS, exigiendo acreditación documental del vínculo contractual con el Centro de Respuesta GEOS-Garmin International que garantice la atención de emergencias S.O.S. de manera ininterrumpida (numeral 3.2.1.4 de la ET-04926/COMUN-1).
9. Constatar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, que EL CONTRATISTA haya entregado la totalidad de los entregables del servicio: cuentas configuradas y administrables, certificado de activación de todos los equipos, pantallazo de cuenta administrador, contraseñas y correos por dispositivo, contactos de soporte técnico y acceso de administrador al supervisor (numeral 3.1.1 de la ET-04926/COMUN-1).
10. Verificar que EL CONTRATISTA active o desactive cualquier dispositivo dentro de los quince (15) minutos siguientes a la solicitud formulada, y que atienda las fallas en la plataforma en un tiempo máximo de treinta (30) minutos (numeral 3.1.2 de la ET-04926/COMUN-1).

CENACTEL

11. Revisar y aprobar el informe mensual de consumo por dispositivo que EL CONTRATISTA debe remitir al supervisor, verificando que el plan de datos y el volumen consumido correspondan a lo contratado (numeral 3.2.1.10 de la ET-04926/COMUN-1).

12. Gestionar la liberación de los dispositivos de la plataforma inReach al finalizar el período semestral contratado, exigiendo a EL CONTRATISTA la entrega de las cuentas de administrador en paz y salvo de cualquier deuda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del servicio (numeral 3.1.5 de la ET-04926/COMUN-1).

24.1.2. SUPERVISOR COSCC:

1. Verificar que EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, entregue la totalidad de los entregables del servicio exigidos en el numeral 3.1.1 de la ET-04926/COMUN-1: cuentas configuradas y administrables, certificado de activación por todos los equipos, pantallazo de cuenta administrador con tipo de servicio contratado, contraseñas y correos de cada dispositivo, contactos de soporte técnico y acceso total de administrador al supervisor de contrato.

2. Realizar monitoreo mensual de la plataforma https://explore.garmin.com, verificando la visibilidad en tiempo real de los dispositivos asignados a las unidades bajo su supervisión, el correcto funcionamiento del tracking en los intervalos pactados según el ítem activo (2 o 10 minutos), y la correcta recepción de mensajes y alertas SOS, conforme a los numerales 3.2.1.5, 3.2.1.7 y 3.2.1.8 de la ET-04926/COMUN-1.

3. Verificar mensualmente el consumo de datos por dispositivo y el total de dispositivos activos frente al inventario registrado en el SILOG, reportando al CENAC TELEMÁTICA cualquier discrepancia que se presente entre los dispositivos activos en plataforma y los inventariados. Dicho reporte deberá incluirse en el informe mensual de supervisión.

4. Confirmar mensualmente la vigencia del Registro TIC del contratista ante el MinTIC (Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009) y del permiso de uso del espectro radioeléctrico asociado a la red satelital Iridium (Resolución No. 376 de 2022 del MinTIC). El vencimiento de cualquiera de estas habilitaciones deberá reportarse de inmediato al CENAC TELEMÁTICA como causal de incumplimiento grave.

5. Verificar que EL CONTRATISTA brinde soporte técnico 7x24, con tiempo de respuesta máximo de treinta (30) minutos para fallas en la plataforma y de quince (15) minutos para activación o desactivación de dispositivos, mediante los canales de WhatsApp, correo electrónico y línea telefónica declarados (numeral 3.1.2 de la ET-04926/COMUN-1). Llevar registro de los tiempos de respuesta observados.

6. Verificar la correcta operación del modo de emergencia S.O.S., comprobando que el Centro de Respuesta GEOS-Garmin International: (i) esté disponible las 24 horas los 365 días del año; (ii) contacte a los usuarios y contactos de emergencia registrados; y (iii) coordine con el Centro de Monitoreo y Búsqueda y Rescate (SAR) hasta la resolución total de la emergencia (numeral 3.2.1.4 de la ET-04926/COMUN-1).

7. Revisar y aprobar el informe mensual de consumo por dispositivo remitido por EL CONTRATISTA, verificando que el plan de datos y el volumen consumido correspondan a los ítems activos en el período (numerales 5, 6, 7 u 8 según la modalidad contratada por cada unidad beneficiaria). Coordinar con la sección de contabilidad la aprobación y seguimiento de facturas en el SIIF Nación.

8. Verificar, al finalizar cada período de servicio, que EL CONTRATISTA libere los dispositivos de la plataforma inReach en un lapso máximo de diez (10) días hábiles, entregando las cuentas de administrador en paz y salvo de cualquier deuda, sin que el contratista pueda desactivar servicios sin autorización previa del supervisor (numeral 3.1.5 de la ET-04926/COMUN-1).

SENACTEL

9. Verificar mensualmente que el Gerente de Proyecto (perfil 4.2) y el Ingeniero o Líder Técnico (perfil 4.3) estén vinculados y disponibles, con las certificaciones vigentes (PMP, postgrado en Gerencia TI y certificación Garmin inReach). Cualquier cambio de personal sin la antelación de cinco (5) días calendario y sin acreditación de perfil equivalente o superior deberá reportarse al CENAC TELEMÁTICA como novedad contractual.

10. Constatar que EL CONTRATISTA realice, dentro de los primeros quince (15) días de ejecución, la capacitación al supervisor designado para cada unidad beneficiaria en la administración de la plataforma inReach, incluyendo gestión de cuentas, seguimiento de dispositivos, configuración de contactos de emergencia y comprensión del sistema de facturación y consumo de datos (numeral 15.5.5 de las Obligaciones Contractuales).

24.1.3. SUPERVISOR DIVFE:

1. Verificar en el Acta de Inicio que EL CONTRATISTA demuestra operativamente el mecanismo de prestación del servicio S.O.S. (modo de emergencia), mediante demostración práctica ante el supervisor. La demostración deberá incluir: activación del SOS desde un dispositivo de prueba, confirmación de contacto por el Centro GEOS-Garmin International, y verificación de la localización del dispositivo en la plataforma explore.garmin.com. Los resultados deberán documentarse en acta firmada por ambas partes (numeral 3.2.1.4 de la ET-04926/COMUN-1).

2. Supervisar la entrega de los cuatrocientos cincuenta y dos (452) dispositivos DIVFE, de los ocho (8) dispositivos BISER y de los tres (3) dispositivos BICOL, realizando pruebas funcionales en presencia del contratista, con verificación de: especificaciones físicas y técnicas de la ET-04323/COM-5, completitud de accesorios originales (estuche, cable USB-C, adaptador dual, clip mosquetón, microSD 16 GB), antigüedad de fabricación no mayor a un (1) año y certificación MIL-STD-810.

3. Verificar que cada dispositivo entregado cuente con los accesorios originales de fábrica exigidos en el numeral 3.2.1.10.1 de la ET-04323/COM-5, rechazando cualquier equipo que presente accesorios genéricos o de diferente marca al GPS ofertado.

4. Coordinar el registro de los cuatrocientos sesenta y tres (463) dispositivos de la DIVFE, BISER y BICOL en el Sistema de Información Logística (SILOG) del Ejército Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de recibo a satisfacción, conforme a las instrucciones del supervisor y del CENAC TELEMÁTICA.

5. Verificar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio del servicio, que EL CONTRATISTA haya entregado la totalidad de los entregables del servicio inReach DIVFE: cuentas configuradas y administrables, certificado de activación por todos los equipos, pantallazo de cuenta administrador, contraseñas y correos de cada dispositivo, contactos de soporte técnico y acceso total de administrador al supervisor (numeral 3.1.1 de la ET-04926/COMUN-1).

6. Realizar visitas técnicas bimestrales a las unidades usuarias de la DIVFE, verificando en cada visita: (i) correcto funcionamiento de los dispositivos GPS en condiciones operacionales; (ii) disponibilidad y acceso a la plataforma inReach; (iii) correcta visualización de dispositivos en explore.garmin.com; y (iv) estado de los accesorios y empaques. Las visitas deberán documentarse en acta de verificación técnica.

7. Verificar mensualmente que el servicio inReach DIVFE opere con las características contratadas en los Ítems 10 a 13, según las necesidades de cada unidad beneficiaria: suscripción semestral o mensual, mensajes ilimitados o limitados, tracking en intervalos de 2 o 10 minutos, mensajes SOS ilimitados, mensajes preestablecidos y climatología conforme a los planes adjudicados.

CENACTEL

8. Verificar que EL CONTRATISTA active o desactive cualquier dispositivo DIVFE dentro de los quince (15) minutos siguientes a la solicitud, y que atienda fallas en la plataforma en máximo treinta (30) minutos, llevando registro de los tiempos de respuesta observados (numeral 3.1.2 de la ET-04926/COMUN-1).

9. Gestionar la liberación de los dispositivos DIVFE de la plataforma inReach al finalizar cada período de servicio (semestral o mensual), exigiendo que EL CONTRATISTA entregue las cuentas de administrador en paz y salvo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del período, sin desactivar servicios sin previa autorización (numeral 3.1.5 de la ET-04926/COMUN-1).

10. Constatar que EL CONTRATISTA realice, dentro de los primeros quince (15) días de ejecución, la capacitación en la administración de la plataforma inReach al supervisor designado de la DIVFE y de las unidades beneficiarias BISER y BICOL.

11. Informar al CENAC TELEMÁTICA, de manera inmediata y documentada, cualquier novedad que afecte la disponibilidad del servicio satelital para las unidades DIVFE, BISER o BICOL, especialmente en escenarios de operaciones especiales donde la funcionalidad S.O.S. sea crítica para la seguridad del personal.

PÁRRAFO COORDINACIÓN ENTRE SUPERVISORES

Con el fin de garantizar el seguimiento integral del contrato y la coherencia en la interpretación de las obligaciones contractuales, los tres supervisores designados deberán observar el siguiente esquema de coordinación:

1. Reunirse mensualmente, de manera presencial o virtual, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para compartir los resultados de sus informes individuales, novedades técnicas u operativas del período, resultados de pruebas funcionales y cualquier situación que requiera decisión conjunta o escalamiento al competente contractual. De cada reunión se levantará un acta que formará parte del expediente contractual.

2. Presentar cada supervisor, de manera independiente y con carácter obligatorio, su informe individual de supervisión sobre los ítems a su cargo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Dicho informe individual constituye el soporte técnico y administrativo para el trámite de los pagos correspondientes a los ítems bajo su responsabilidad, y su omisión o presentación extemporánea generará responsabilidad disciplinaria y administrativa en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. Elaborar conjuntamente, con base en los informes individuales, un informe consolidado mensual de supervisión que ofrezca al competente contractual del CENAC TELEMÁTICA una visión integral del estado de ejecución del contrato. Este informe consolidado deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y deberá identificar expresamente qué secciones corresponden a cada supervisor. En ningún caso el informe consolidado sustituirá ni eximirá a cada supervisor de su responsabilidad individual sobre los ítems a su cargo.

3. En caso de discrepancias entre supervisores sobre la interpretación de obligaciones contractuales o sobre la aceptación o rechazo de bienes y servicios, la decisión corresponderá exclusivamente al competente contractual del CENAC TELEMÁTICA, cuya determinación tendrá carácter vinculante para todos los supervisores.

4. Coordinar de forma conjunta cualquier eventual declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, penal pecuniaria o caducidad, remitiendo al CENAC TELEMÁTICA el expediente técnico y administrativo que soporte la decisión, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CENAC-TEL

5. Comunicar al CENAC TELEMÁTICA, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, cualquier situación que pueda dar lugar a la prórroga, suspensión, modificación o terminación anticipada del contrato, acompañando la solicitud de la justificación técnica y administrativa correspondiente, conforme al Manual de Contratación y de Convenios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, oferta y el presente contrato. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014. **8.** Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS – EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO

En cumplimiento de la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5 (versión COM-5, vigente), EL CONTRATISTA deberá observar las siguientes obligaciones durante la totalidad de la ejecución contractual:

1. Entregar los dispositivos Garmin GPSMAP 67i, con todos los accesorios originales de fábrica del mismo fabricante, a saber: estuche o funda de transporte, cable USB tipo A a tipo C, adaptador de alimentación USB dual, clip de mosquetón y tarjeta microSD de 16 GB con adaptador SD. Los equipos deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento, empacados en sus empaques originales de fábrica, sin haber sido repotenciados, remanufacturados ni ensamblados con componentes genéricos, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.1.10.1 de la Especificación Técnica de referencia.

2. Garantizar que los equipos entregados tengan una antigüedad de fabricación no superior a un (1) año, contado desde la fecha de producción hasta la fecha de entrega a satisfacción, debiendo el material ser nuevo, no repotenciado ni remanufacturado, de conformidad con el numeral 3.2.1.9.2 de la Especificación Técnica.

3. Acreditar, con antelación a la entrega de los equipos y como condición para la firma del acta de recibo a satisfacción, los siguientes documentos, en idioma español, emitidos por el fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia:

a. Certificación que acredite la autorización para distribución, comercialización y soporte técnico de los bienes ofertados en territorio nacional. Certificación sobre la calidad técnica de fabricación de los dispositivos objeto

b. del contrato, conforme a los numerales 3.2.1.9.3 y 3.2.1.9.4 de la Especificación Técnica.

c. Certificación de distribuidor autorizado para Colombia, emitida directamente por el fabricante, cuando los certificados sean expedidos por distribuidores intermediarios. Las certificaciones deberán estar vigentes a la fecha de presentación y dirigidas al presente proceso contractual

4. la vida útil mínima de cinco (5) años de los dispositivos en condiciones normales de operación, de conformidad con el numeral 3.2.1.9.1 de la Especificación Técnica.

5. Garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los dispositivos por un período mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción suscrita por las Fuerzas Militares de Colombia, obligándose a reparar o reemplazar, a sus exclusivas expensas, cualquier equipo, material o parte que presente defectos de fabricación o fallas durante la operación en condiciones normales de uso. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de repuestos originales en el país por un mínimo de dos (2) años desde la entrega a satisfacción, conforme al numeral 3.2.1.9.5 de la Especificación Técnica.

6. Efectuar las reparaciones que se requieran en el territorio nacional en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Cuando la reparación deba realizarse en el exterior, el plazo máximo será de noventa (90) días calendario, término que incluye el tiempo necesario para transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. Vencidos dichos plazos sin que se haya dado solución, EL CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo por uno de iguales o superiores especificaciones técnicas, sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

7. Registrar los equipos en el Sistema de Información Logística (SILOG) del Ejército Nacional, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción.

8. Asegurar que los dispositivos cumplan en su totalidad las especificaciones técnicas de la ET No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5, incluyendo: certificación MIL-STD-810 (temperatura, golpes y agua), clasificación de impermeabilidad IPX7 o superior, pantalla TFT transflectiva en color de 240x400 píxeles con 3 pulgadas de diámetro, batería de ión-litio interna recargable, 16 GB de memoria interna, interfaz USB-C, lente de vidrio reforzado químicamente, soporte GNSS multibanda (GPS, Galileo, QZSS, BeiDou, RNSS) y funcionalidades inReach activadas.

15.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS – SERVICIO SATELITAL INREACH

En cumplimiento de la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/COMUN-1 (versión COMUN-1, vigente), EL CONTRATISTA deberá garantizar las siguientes obligaciones durante toda la ejecución del contrato:

1. Suministrar el servicio de acceso a la plataforma inReach (explore.garmin.com) para los dispositivos Garmin GPSMAP 67i del Ejército Nacional, garantizando conexión permanente con la constelación de satélites Iridium® en todo el territorio nacional, con capacidad de mensajería bidireccional ilimitada, activación de MapShare, tracking ilimitado configurable en intervalos de 2 o 10 minutos, envío y recepción de SMS a cualquier operador, sincronización con dispositivos móviles y funcionalidad SOS interactiva, de conformidad con los numerales 3.2.1.1 al 3.2.1.10 de la Especificación Técnica.

2. Entregar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la firma del acta de inicio, los siguientes entregables debidamente configurados y acreditados ante el supervisor del contrato:

CENACTEL

a. Cuentas configuradas y administrables para cada dispositivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del mismo.
b. Certificado de activación del servicio por todos los equipos.
c. Pantallazo de la cuenta del administrador donde se observe el tipo de servicio contratado para cada dispositivo.
d. Contraseñas y correos electrónicos asociados a cada dispositivo en la plataforma de servicios satelitales.
e. Contactos de soporte técnico (WhatsApp, correo electrónico y líneas telefónicas) del personal asignado.
f. Comprobante de pago por adelantado de la vigencia de activación de servicios en la plataforma oficial.
g. Acceso de administrador total al supervisor del contrato, incluyendo correo y contraseña de la cuenta.

3. Mantener durante toda la vigencia del servicio la disponibilidad y acceso a la página web de administración de equipos (explore.garmin.com), garantizando que los usuarios del Ejército puedan verificar ubicaciones en tiempo real, enviar y recibir mensajes de texto, visualizar trackings, gestionar waypoints y acceder al historial de recorridos de cada dispositivo, conforme a los numerales 3.2.1.5 y 3.2.1.10 de la Especificación Técnica.

4. Emitir informe mensual de consumo, dirigido al supervisor del contrato, con detalle individual por dispositivo del plan de datos utilizado y el volumen de datos consumido en el período, de conformidad con el numeral 3.2.1.10 de la Especificación Técnica.

5. Al finalizar cada período de servicio contratado, liberar los dispositivos de la plataforma en un lapso máximo de diez (10) días hábiles, entregando las cuentas de administrador en paz y salvo de cualquier deuda o pendiente, sin desactivar los servicios sin previa autorización del supervisor. La acreditación de paz y salvo deberá ser emitida directamente por los prestadores de servicios satelitales, conforme al numeral 3.1.5 de la Especificación Técnica.

6. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Registro TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009), así como el permiso de uso del espectro radioeléctrico asociado a la red satelital Iridium (Resolución No. 376 de 2022 del MinTIC). El vencimiento o revocatoria de cualquiera de estas habilitaciones durante la ejecución del contrato constituirá incumplimiento grave imputable al contratista.

15.4. OBLIGACIÓN CRÍTICA – MODO EMERGENCIA S.O.S.:

Dada la naturaleza operacional de los dispositivos y su utilización en zonas de difícil acceso y operaciones especiales, el servicio de atención de emergencias reviste carácter crítico e irrenunciable. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá las siguientes obligaciones de resultado:

1. Garantizar respuesta INMEDIATA ante la activación del modo de emergencia S.O.S. en cualquier equipo inReach por parte de los usuarios del Ejército Nacional. El personal del Centro de Respuesta GEOS-Garmin International deberá: (i) contactar a los usuarios y a los contactos de emergencia registrados; (ii) coordinar con el Centro de Monitoreo y Búsqueda y Rescate (SAR); (iii) localizar el dispositivo y notificar a los responsables de emergencias en la zona; y (iv) garantizar el intercambio ininterrumpido de mensajes e información crítica hasta la resolución total de la emergencia. Este servicio deberá estar disponible los 365 días del año, las 24 horas del día, de manera ininterrumpida, de conformidad con el numeral 3.2.1.4 de la Especificación Técnica.

2. Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, los mecanismos contractuales y operativos concretos mediante los cuales garantizará el cumplimiento integral de la obligación S.O.S., incluyendo los acuerdos o contratos vigentes con el operador del centro GEOS-Garmin International.

3. Garantizar soporte técnico 7x24 durante toda la ejecución del contrato, con un tiempo de respuesta máximo de treinta (30) minutos para fallas en la plataforma y de quince (15) minutos para activación o desactivación de equipos, mediante los canales de WhatsApp, correo electrónico y línea telefónica, de conformidad con los numerales 3.1.2 y 3.2.1.3 de la Especificación Técnica.

4. En caso de suspensión temporal del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas conforme a la ley, EL CONTRATISTA deberá compensar el tiempo de indisponibilidad con un período de servicio idéntico al no prestado, sin costo adicional para EL CONTRATANTE, de conformidad con el numeral 3.1.2 literal D de la Especificación Técnica.

5. Activar o desactivar cualquier dispositivo dentro de los quince (15) minutos siguientes a la solicitud formulada por el supervisor del contrato, sin excepción alguna, conforme al numeral 3.1.2 literal C de la Especificación Técnica.

15.5. OBLIGACIONES DE NIVELES DE SERVICIO (SLA). EL CONTRATISTA garantizara durante toda la ejecución del contrato los siguientes niveles mínimos de servicio:

1. Disponibilidad de la plataforma inReach (explore.garmin.com): mínimo 99,5% mensual.
2. Disponibilidad del servicio satelital Iridium: mínimo 99% mensual.
3. Tiempo máximo de respuesta ante incidentes críticos (incluida falla SOS): 30 minutos desde la notificación.
4. Tiempo máximo de solución de incidentes críticos: 4 horas desde la notificación.
5. Tiempo de activación o desactivación de dispositivos: máximo 15 minutos desde la solicitud del supervisor.
6. Tiempo de entrega de informes mensuales de consumo: dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El incumplimiento reiterado de cualquiera de estos niveles de servicio dará lugar a las sanciones previstas en la Cláusula Decima Primera del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento grave cuando la falla afecte la seguridad operacional del personal del Ejercito Nacional.

15.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

1. Acreditar y mantener vinculados durante toda la ejecución del contrato al Gerente de Proyecto (perfil 4.2) y al Ingeniero o Líder Técnico (perfil 4.3), conforme a los perfiles y certificaciones aportados en la oferta, incluyendo la certificación PMP vigente, el postgrado en Gerencia de TI y la certificación en administración y gestión de la plataforma Garmin INREACH.

2. Cualquier cambio de personal deberá ser comunicado al supervisor con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, acompañado de la hoja de vida y documentación completa del nuevo profesional, quien deberá cumplir el mismo perfil o uno superior. La aceptación corresponde al supervisor, sin que el contratista pueda elevar reclamación alguna por esta razón.

3. Presentar mensualmente, junto con el informe de supervisión, copia de los aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato.

4. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad administrativa y laboral del personal vinculado para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará de forma oportuna la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación), cesantías, intereses sobre cesantías y demás cargas laborales, sin que ello genere vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE ni con el Ejército Nacional.
5. Capacitar al supervisor designado para cada unidad beneficiaria en la administración de la plataforma INREACH, incluyendo el funcionamiento del consumo y facturación, dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato y del Comité Técnico Evaluador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta

tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – RIESGOS: Los riesgos previsibles identificados para el presente contrato se encuentran definidos en: (i) el pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 035-CENACTELEMATICA-2026, que hace parte integral del presente contrato; (ii) el Anexo 002 Matriz de Riesgos Previsibles que se adjunta a la presente cláusula; y (iii) los parágrafos de la presente cláusula, que desarrollan riesgos específicos derivados de la naturaleza del objeto contractual. La asignación de riesgos adoptada en el Anexo 002 prevalece sobre cualquier cláusula genérica del contrato cuando exista contradicción entre ambos documentos, de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre gestión del riesgo en contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO -RIESGO SOS. VERIFICACIÓN OBLIGATORIA EN ACTA DE INICIO: Los supervisores deberán verificar en el acta de inicio del contrato que EL CONTRATISTA cuenta con los mecanismos operativos y contractuales efectivos para la prestación del modo de emergencia SOS, conforme a lo exigido en el numeral 3.2.1.4 de la Especificación Técnica ET No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/COMUN-1. Dicha verificación incluirá obligatoriamente:

1. La acreditación documental del contrato operativo vigente con el Centro de Respuesta GEOS-Garmin International, con indicación de cobertura geográfica y vigencia;
2. La demostración práctica del modo SOS desde un dispositivo de prueba, con confirmación de contacto por el Centro de Respuesta, verificación de localización en la plataforma explore.garmin.com y documentación en acta firmada por ambas partes;
3. La verificación de que los contactos de emergencia registrados correspondan a los autorizados por el supervisor del contrato.
4. La incapacidad sobreviniente para prestar el servicio SOS, cuando sea imputable al CONTRATISTA, constituirá un riesgo de impacto CRÍTICO para la seguridad del personal militar en operaciones. Será causal autónoma de imposición de multa del 2% del valor mensual del ítem de servicio por cada evento de falla superior a una (1) hora sin notificación previa al supervisor y, ante persistencia, de declaratoria de incumplimiento con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Este riesgo está identificado en el Anexo 002 como Riesgo No. 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO-RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA OPERACIONAL: La información de geolocalización, trackings, waypoints, mensajes SOS, rutas y posiciones de unidades del Ejército Nacional transmitida o almacenada a través de la plataforma inReach (explore.garmin.com) tiene carácter de INFORMACIÓN CLASIFICADA conforme al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente 01031 del 22 de noviembre de 2016. El riesgo de vulneración o filtración de esta información se clasifica como riesgo de impacto ALTO asignado al CONTRATISTA, conforme al Riesgo No. 10 del Anexo 002.

EL CONTRATISTA deberá reportar al supervisor cualquier incidente de seguridad que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esta información dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia. El incumplimiento de esta obligación podrá configurar el delito de violación de información clasificada (art. 194 C.P.) o espionaje (art. 463 C.P.), sin perjuicio de la multa del 2% del valor total del contrato prevista en el cuadro de causales de la Cláusula Décima Primera.

PARÁGRAFO TERCERO-RIESGOS NO PREVISIBLES: Los riesgos no previsibles o imprevisibles que se materialicen durante la ejecución del contrato y que alteren de manera grave el equilibrio económico del mismo

serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4. numeral 3., de la Ley 1150 de 2007. Ninguna de las partes podrá invocar como riesgo imprevisible aquellos que hayan sido identificados en el Anexo 002 -Matriz de Riesgos Previsibles, o que debieron ser previstos por un operador económico diligente al momento de la presentación de la oferta. La variación de la TRM, la congestión portuaria y los cambios regulatorios ordinarios en el sector de telecomunicaciones no constituyen riesgos imprevisibles para un proveedor especializado en servicios satelitales.

PARÁGRAFO QUINTO-ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LA MATRIZ DE RIESGOS: La Matriz de Riesgos del Anexo 002 tendrá carácter dinámico durante la ejecución del contrato. Las partes acuerdan el siguiente esquema de revisión y actualización:

Revisión mensual: El supervisor del contrato, con la colaboración del CONTRATISTA, realizará una revisión mensual del estado de cada riesgo identificado en la Matriz, verificando si los mecanismos de mitigación se están ejecutando, si han variado las condiciones de probabilidad o impacto, o si han surgido nuevos riesgos no previstos inicialmente. Esta revisión hará parte del informe mensual de supervisión.

Reporte inmediato: EL CONTRATISTA está obligado a reportar al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier hecho que pueda constituir la materialización de un riesgo identificado en la Matriz, independientemente de su asignación. El incumplimiento de este deber se tendrá como factor agravante en la valoración de responsabilidades contractuales.

Actualización formal: Cuando la actualización implique modificación de obligaciones contractuales, plazos, cuantías de cobertura de pólizas o asignación de nuevos riesgos, las partes suscribirán un modificatorio en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos imprevisibles que alteren el equilibrio económico se tratarán conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Informe técnico de novedad: Cuando se identifique un riesgo nuevo o un cambio sustancial en la valoración de un riesgo existente, el supervisor elaborará informe técnico dirigido al ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, proponiendo los ajustes necesarios a los mecanismos de mitigación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente

procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 035-CENACTELEMATICA-2026.** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11726 del 27 de febrero de 2026, recurso 10 CSF y 16SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA. c). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. d) La oferta del **CONTRATISTA**. e) ofrecimiento técnico adicional sin costo para la entidad. f) Los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA actuara como encargado del tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución

contractual y se obliga a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA únicamente tratara los datos conforme a las instrucciones impartidas por el EJERCITO NACIONAL, adoptara medidas técnicas, administrativas y organizacionales para garantizar la seguridad de la información y reportara cualquier incidente de seguridad al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia. Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA eliminara de sus sistemas toda copia de datos personales o de geolocalización de personal del Ejercito Nacional y certificara dicha eliminación mediante documento escrito dirigido al supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA-PROTECCION DE DATOS E INFORMACION CLASIFICADA OPERACIONAL. La información de geolocalización, trackings, waypoints, mensajes SOS, rutas y posiciones de unidades del Ejercito transmitida o almacenada a través de la plataforma inReach tiene carácter de INFORMACION CLASIFICADA conforme al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente 01031 del 22 de noviembre de 2016. En consecuencia: (i) EL CONTRATISTA se obliga a no acceder, consultar, descargar ni compartir esta información con terceros distintos de los usuarios autorizados del Ejercito Nacional; (ii) al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA eliminara de sus sistemas toda copia de esta información y certificará dicha eliminación ante el supervisor; y (iii) el incumplimiento podrá configurar el delito de violación de información clasificada (art. 194 C.P.) o espionaje (art. 463 C.P.), además de la responsabilidad contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA y sus integrantes, representantes legales, socios o empleados declaran bajo la gravedad del juramento que: (i) no han ofrecido, prometido, entregado, aceptado ni autorizado, directa o indirectamente, ningún pago, dadiva, beneficio o ventaja indebida a servidores públicos o particulares relacionados con el proceso contractual; (ii) cuentan con políticas internas de prevención de corrupción y lavado de activos; y (iii) se obligan a reportar al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier solicitud indebida que les sea formulada. Cualquier conducta que constituya soborno, corrupción, fraude, colusión o conflicto de interés será causal de incumplimiento grave y dará lugar a la nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito, conforme al numeral 2 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico colombiano vigente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento

de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

De igual forma, queda expresamente prohibido a los servidores públicos que intervengan en la supervisión, vigilancia, control, ejecución, seguimiento, liquidación o cualquier otra actuación relacionada con el presente contrato, solicitar, recibir, aceptar o permitir, para sí o para terceros, directa o indirectamente, dádivas, regalos, beneficios, favores, comisiones, atenciones o cualquier otra ventaja de carácter económico o personal proveniente de EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, representantes, subcontratistas o personas vinculadas a este.

Las partes se comprometen a informar de manera inmediata a las autoridades competentes y a los organismos de control cualquier ofrecimiento, solicitud, promesa, entrega o recepción de beneficios indebidos, así como cualquier conducta que pueda constituir actos de corrupción, soborno, conflicto de interés, fraude o cualquier otra actuación contraria a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Las conductas descritas en la presente cláusula podrán dar lugar a las investigaciones y sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas, contractuales y penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual y facultará a EL CONTRATANTE, previo agotamiento del debido proceso y de las garantías de defensa y contradicción, para adoptar las medidas contractuales correspondientes, incluida la terminación anticipada o la terminación unilateral del contrato cuando legalmente proceda, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones y responsabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA-CONFLICTO DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en conflicto de interés respecto del proceso contractual ni con los supervisores designados mediante Resolución No. 2026186000023775 del 26 de marzo de 2026 ni con el ordenador del gasto del CENAC TELEMATICA. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente y por escrito al CENAC TELEMATICA cualquier situación sobreviniente que pueda generar afectación a la transparencia, imparcialidad o independencia en la ejecución. El incumplimiento del deber de declaración aquí establecido se tendrá como circunstancia agravante en el análisis de responsabilidad contractual, fiscal y disciplinaria.

Dada en Facatativá a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA.

CENACTEL

ANEXO 001

3.1.1. FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICA **No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COM-5, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GEOPOSICIONAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:



REQUISITOS GENERALES

Dispositivo de comunicación satelital con navegación GPS con cobertura global, debe garantizar la conexión a los satélites en todo el territorio nacional con el fin de garantizar la georreferenciación de las unidades.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Dispositivo de comunicación satelital con navegación GPS con cobertura global, debe garantizar la conexión a los satélites en todo el territorio nacional con el fin de garantizar la georreferenciación de las unidades.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1	**ÍTEM 1. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL**	
3.2.1.1	**Características físicas y de rendimiento**	
3.2.1.1.1	**Dimensiones de la unidad (Ancho / Alto / Profundidad)**	**2,5" x 6,4" x 1,4" (6,2 x 16,3 x 3,5 cm)**
3.2.1.1.2	**Tamaño de la pantalla (Ancho/Alto)**	**3,8 x 6,3 cm (1,5" de ancho x 2,5" de alto); 3" de diámetro (7,6 cm)**
3.2.1.1.3	**Resolución de pantalla (Ancho/Alto)**	**240 x 400 píxeles**

3.2.1.1.4	Autonomía de la Pila/Batería	Hasta 180 horas en modo GPS. Hasta 165 horas con inReach ® habilitado con seguimiento de 10 Hasta 425 horas en modo Expedición con inReach habilitado Hasta 840 horas en modo expedición
3.2.1.1.5	Tipo de pantalla	TFT transflectiva en color
3.2.1.1.6	Peso	230 g con pilas
3.2.1.1.7	Batería	Batería interna recargable de ión-litio
3.2.1.1.8	Clasificación de resistencia al agua	IPX7 o de mayor calidad
3.2.1.1.9	Memoria/historial	16 GB (el espacio de usuario varía según el mapeo incluido)
3.2.1.1.10	Interfaz del equipo	USB-C
3.2.1.1.11	MIL-STD-810	Sí (temperatura, golpes, agua); solo la unidad, sin accesorios
3.2.1.1.12	Material De La Lente	vidrio reforzado químicamente
3.2.1.2	Mapas y memoria	
3.2.1.2.1	Posibilidad de agregar mapas	Sí
3.2.1.2.2	Mapa base	SI

CENACTEL

3.2.1.2.3	Puntos De Referencia/Favoritos/Ubicaciones	10
3.2.1.2.4	Cursos	250, 200 puntos de curso por curso
3.2.1.2.5	Almacenamiento Tarjeta microSD™	SI
3.2.1.2.6	Registro De Seguimiento De Navegación	20.000 puntos, 250 pistas gpx guardadas, 300 actividades de fitness guardadas
3.2.1.2.7	Mapas Preinstalados	sí (TopoActive, enrutable)
3.2.1.2.8	PISTAS	250
3.2.1.2.8	ACTIVIDADES	SI
3.2.1.2.10	Incluye Características Hidrográficas Detalladas (Costas, Costas De Lagos/Ríos, Humedales Y Arroyos Perennes Y Estacionales)	SI
3.2.1.2.11	Incluye Puntos De Interés Que Se Pueden Buscar (Parques, Campamentos, Miradores Panorámicos Y Sitios Para Picnic)	SI
3.2.1.2.12	Muestra parques nacionales, regionales y locales.	SI
3.2.1.2.13	Rutas Automáticas (Rutas Paso A Paso En Carreteras) Para Actividades Al Aire Libre	SI

CENACTEL

3.2.1.2.14	Segmento de Mapa	15
3.2.1.2.15	Imágenes de Satélite	Directo al dispositivo
3.2.1.2.16	Rutas de Navegación	250, 250 puntos por ruta; Ruta automática de 50 puntos.
3.2.1.3	Sensores	
3.2.1.3.1	Brújula	Sí (tres ejes con inclinación Compensada)
3.2.1.3.2	Altímetro barométrico	SI
3.2.1.3.3	GPS	SI
3.2.1.3.4	Galileo	SI
3.2.1.3.5	Brújula GPS (en movimiento)	Sí
3.2.1.3.6	Receptor de alta sensibilidad	Sí
3.2.1.3.7	QZSS	SI
3.2.1.3.8	BEIDOU	SI
3.2.1.3.9	RNSS	SI
3.2.1.3.10	Soporte de Frecuencia Multibanda	SI
3.2.1.4	Recreación al aire libre	
3.2.1.4.1	Cálculo de áreas	SI

CENACTEL

3.2.1.4.2	Tracback	Sí
3.2.1.4.3	Navegación Punto a Punto	Sí
3.2.1.4.4	Compatible con los mapas personalizados	sí (500 mosaicos de mapas personalizados)
3.2.1.4.5	Calendario de caza y pesca	SI
3.2.1.4.6	Información astronómica	SI
3.2.1.4.7	Visor de imágenes	SI
3.2.1.4.8	Linterna led de baliza	SI
3.2.1.4.9	Modo Geocaching	Sí (geo cachés en directo)
3.2.1.5	Funciones inteligentes diarias	
3.2.1.5.1	Connect Iq ™ (Esferas De Reloj, Campos De Datos, Widgets Y Aplicaciones Descargables)	SI
3.2.1.5.2	Notificaciones Inteligentes En Dispositivos Portátiles	SI
3.2.1.5.3	Pronóstico Del Tiempo	SI
3.2.1.5.4	Clima Activo	SI
3.2.1.5.5	Control Remoto	SI
3.2.1.6	Funciones de seguridad y seguimiento	

CENACTEL

3.2.1.6.1	Pista En Vivo	SI
3.2.1.7	Funciones inReach	
3.2.1.7.1	SOS Interactivo	SI
3.2.1.7.2	Tiempo Inreach	SI
3.2.1.7.3	Enviar Y Recibir Mensajes De Texto A SMS Y Correo Electrónico	SI
3.2.1.7.4	Enviar y Recibir Mensajes De Texto A Otro Dispositivo Inreach	SI
3.2.1.7.5	Enviar y Recibir Mensajes Grupales	SI
3.2.1.7.6	Intercambiar Ubicaciones Con Otro Dispositivo Inreach	SI
3.2.1.7.7	Mapshare Compatible Con Seguimiento	SI
3.2.1.7.8	Teclado Virtual Para Mensajería Personalizada	SI
3.2.1.7.9	Enviar Waypoints A Mapshare Durante El Viaje	SI
3.2.1.7.10	Enviar Selección De Ruta A Mapshare Durante El	SI

CENACTEL

	Viaje	
3.2.1.8	**Conexiones**	
3.2.1.8.1	**Conexiones Conectividad Inalámbrica**	**Sí (Wi-Fi ,Bluetooth)**
3.2.1.9	**Adicionales**	
3.2.1.9.1	**Vida útil**	**Si bien el equipo dispositivo de navegación GPS es un elemento el cual se debe garantizar mínimo cinco (5) años en condiciones normales de trabajo.**
3.2.1.9.2	**Año de fabricación**	**Garantizar que el elemento fabricado no tenga más de un año de fabricación al momento de adquisición, que el material sea nuevo, que no sea repotenciado ni re manufacturado.**
3.2.1.9.3	**Certificación de mapas**	**El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español; Certificación emitida por el Fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia. Donde certifique que los mapas son licenciados.** **Si las certificaciones son de distribuidores autorizados a los oferentes, se debe anexar la certificación de distribuidor autorizado emitida por el fabricante.** **Nota: las certificaciones deben tener una fecha no mayor a días hábiles a la presentación de la oferta y dirigida al presente proceso.**

CENACTEL

3.2.1.9.4	Certificación de fábrica y/o distribuidor autorizado de calidad	**El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español lo siguiente:** **1. Certificación emitida por el Fabricante y/o Distribuidor autorizado en Colombia, donde lo autoriza para la distribución, comercialización y soporte técnico de los bienes ofertados.** **2. Certificación sobre la calidad técnica de fabricación de los elementos descritos en la oferta, emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia.** **Si los certificados son de distribuidores autorizados a los oferentes, se debe anexar la certificación de distribuidor autorizado para Colombia emitida por el fabricante.** **Nota: las certificaciones deben tener una fecha no mayor a días hábiles a la presentación de la oferta y dirigida al presente proceso.**
		El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento mínimo de dos (2) años, siguientes a la entrega a satisfacción a las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando un tiempo y garantía de suministro de repuestos en el país de mínimo dos (2) años.
		El contratista para efectuar la reparación de componentes del elemento contará con un

CENACTEL

3.2.1.9.5	**Garantía, asistencia técnica y servicio post-venta**	**máximo de 30 días cuando se lleve a cabo en el país o máximo 90 días para reparación en el exterior.** **El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar.**
		El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos, equipos, materiales y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, por un tiempo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de las Fuerzas Militares de Colombia.
3.2.1.10	**Accesorios**	
3.2.1.10.1	**Cada dispositivo debe tener incluidos los siguientes accesorios:** • **Funda de transporte** • **Cable USB de tipo A a tipo C** • **Adaptador de alimentación USB dual** • **Clip de mosquetón** **Los anteriores elementos descritos deben ser originales y de la misma marca del GPS a ofertar** • **Tarjeta microSD de 16 GB con adaptador SD**	

3.1.2. FICHA NO. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COM-1

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la Ficha Técnica **No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COM-15,** para **"SERVICIO SATELITAL INREACH PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** la cual contiene los parámetros técnicos que

deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación



REQUISITOS GENERALES

El contratista debe suministrar el servicio de acceso a la plataforma INREACH para los equipos que actualmente tiene el Ejército Nacional, cumpliendo la **FICHA TÉCNICA "SERVICIO INREACH - SPOT", de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COM-1**, los Item 3 literal 3.1 REQUISITOS GENERALES, así:

3.1 REQUISITOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
3.1.1	Entregables	El contratista debe realizar entrega de los siguientes servicios y certificados en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del contrato: • Las cuentas configuradas y administrables de acuerdo como se especifica en cada una de las especificaciones técnicas del dispositivo. • Certificado de activación del servicio por todos equipos. • Pantallazo de la cuenta del administrador en la cual observe el tipo de servicio contratado para cada uno de los dispositivos. • Contraseña y correos a los cuales se asociará cada dispositivo en cada uno de los prestadores de servicio satelitales. • Contactos de WhatsApp, correo electrónico y líneas telefónicas del personal asignado para soporte técnico del servicio satelital. • Pagar por adelantado en la plataforma oficial la vigencia de la activación de los servicios. • Entregar al supervisor el correo (usuario y contraseña) que se encuentra como administrador en la plataforma. • Entregar al supervisor la administración total de la plataforma.

CENACTEL

		NOTA: para la firma de recibo de satisfacción deberán realizar las respectivas pruebas de funcionamientos y solución de fallas en cada uno de los dispositivos satelitales.
3.1.2	Servicio postventa	A) Contar con servicio al cliente 7x24 durante el plazo de la ejecución del contrato para la solución de novedades que se puedan presentar. Los datos de contacto para el soporte técnico, deberán ser los mismo suministrados en los entregables, donde se describen el WhatsApp e mail y línea telefónica. B) El tiempo de respuesta debe ser máximo de 30 minutos para la solución de problemas que surjan en la plataforma. C) La activación o desactivación de cualquier equipo no deberá exceder los 15 minutos, después de haber sido solicitado. D) El contratista deberá garantizar el servicio de manera continua durante (12) doce meses a partir del acta de recibo a satisfacción de la suscripción. En el evento de suspensión temporal del servicio por causas de fuerzas mayor el contratista deberá realizar la compensación del servicio por el mismo periodo de tiempo de indisponibilidad.
3.1.3	Registro Mintic, certificaciones Y/O licencia	El contratista que preste el servicio de geoposicionamiento (SPOT-INREACH) debe estar registrado en Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009, información que debe estar actualizada teniendo en cuenta que los registros son los mecanismo a través del cual se formaliza la habilitación a los prestadores de redes y/o servicios de telecomunicaciones, por lo tanto, en la presentación de oferta se deberá aportar las siguientes licencias: registro ante ministerio telecomunicaciones o servicio valor agregado o título habilitante convergente. **Nota:** dichos certificados deben estar vigente al momento de la presentación de oferta y durante el plazo previsto de la vigencia de la suscripción.
3.1.4	Licencia	El oferente debe presentar con su oferta, una certificación que indique: 1) Estar habilitado para brindar, proveer y usar la capacidad de los servicios en la plataforma explore.garmin.com y plataformas

CENACTEL

		similares que se activen los SPOT; relacionado directamente con la presente especificación técnica. 2) Brindar soporte y soluciones sobre los servicios satelitales en cada una de las plataformas respectivamente. 3) Tener contacto directo con los sistemas de solución de fallas con el fin de verificar el funcionamiento de cada uno de los sistemas satelitales. 4) Contar con privilegios de administrador de cuentas de servicios satelitales. 5) Tener contactos directos con el centro de emergencias 24/7 con el fin de realizar seguimientos a los S.O.S de los dispositivos.
3.1.5	Certificación y paz y salvo	Se debe anexar con la oferta una carta con el siguiente compromiso: 1) Que una vez termine la vigencia del servicio, el contratista entregará las cuentas y los dispositivos en paz y salvo de cualquier deuda, lo cual se debe certificar mediante documento emitido directamente por los prestadores de servicios satelitales. 2) Una vez termine la vigencia del servicio, el contratista no podrá desactivar ningún servicio, solo tendrá derecho a suspender el servicio con previa coordinación y autorización con el supervisor. 3) Una vez termine la vigencia del servicio, el contratista deberá entregar el correo y la cuenta de administrador en la plataforma; ya que serán de la unidad beneficiada por temas de seguridad, por lo cual el contratista debe renunciar a esta.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

El contratista deberá cumplir los requisitos mínimos en el servicio de acceso a la plataforma INREACH para los equipos que actualmente tiene el Ejército Nacional, cumpliendo la FICHA TÉCNICA "SERVICIO INREACH - SPOT", de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha **No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COM-1, los Item 3 literal 3.2** REQUISITOS Específicos – 3.2.1 INREACH, así:

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 INREACH

PLAN DE DATOS PARA INREACH

CENACTEL

Los datos para los localizadores INREACH deben garantizar la comunicación de los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar y recibir mensaje pregrabados y digitalizados y enviar SOS en una emergencia utilizado el satélite.		
3.2.1.1	Activación Inreach	Configurar la cuenta de servicio para Inreach con previa coordinación con el supervisor.
3.2.1.2	Servicio de cuenta	El contratista debe garantizar la configuración de la cuenta de servicio por internet desde la página oficial utilizada por el contratista para ofrecer el servicio, utilizando la cuenta de correo electrónico para verificar la ubicación, en la página oficial por los usuarios previamente establecidos y autorizados por el supervisor del contrato. De igual manera debe configurar las cuentas con previa coordinación con el supervisor. Cada unidad podrá agrupar los dispositivos como lo consideren dentro de las cuentas, para lo cual el contratista deberá tener disponibilidad de asistencia técnica en disponibilidad 24 horas.
3.2.1.3	Soporte técnico de servicio	Disponibilidad permanente 24/7 de las páginas autorizadas para la prestación de servicio por medio de las plataformas WHATSAPP, E-MAIL Y LÍNEA TELEFONICA. Disponibilidad permanente 24/7 de las páginas autorizadas para la prestación de servicio por medio de las plataformas WHATSAPP, E-MAIL Y LÍNEA TELEFONICA. El contratista deberá contar con mínimo un (1) ingeniero de sistema y/o electrónico y/o carreras afines con la ingeniería, con disponibilidad permanente en disponibilidad 24/7 para garantizar un servicio seguro y con soporte técnico para el uso adecuado de la plataforma. Para acreditar el perfil solicitado anteriormente se debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: 1. Hoja de vida (Certifique mínimo un año de experiencia, el empleo de las plataformas de activación Inreach) 2. Copia de la tarjeta profesional. 3. Certificación de inscripción al COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería)

CENACTEL

		NOTA: En caso de llevarse a cabo algún cambio de los ingenieros antes mencionados durante la ejecución del contrato, deberán presentar ante el supervisor del contrato hoja de vida del nuevo personal que cumpla con el mismo perfil o con uno superior, con mínimo 05 días calendario de anticipación.
3.2.1.4	Modo emergencia S.O.S	El contratista debe garantizar respuesta INMEDIATA en el eventual caso de activarse modo de emergencia S.O.S en algún equipo INREACH por parte de los usuarios del Ejército. El personal de redes satelitales GEOS –GARMIN INTERNACIONAL deberá ponerse en contacto con los usuarios de los dispositivos y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda, brindando soluciones de la supervisión y respuesta a emergencias. Los cuales estarán disponibles todos los días del año en horarios ininterrumpidos para responder a los S.O.S, localizando el dispositivo y notificando a los contactos correspondientes y a los responsables de emergencias en la zona, mientras la situación se resuelve, el contratista deberá garantizar el intercambio de mensaje, proporcionando datos actualizadas e información crítica hasta que la situación de emergencia este solucionada.
3.2.1.5	Comunicación satelital	El contratista debe garantizar acceso por parte del Ejercito a la página de internet donde se administran los equipos INREACH, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar y recibir mensaje de texto, trackings desde la página a los equipos y viceversa. El contratista deberá garantizar comunicación satelital con la constelación de satélites IRIDIUM, toda vez que sobre esta funcionan estos dispositivos, durante toda la ejecución del contrato. Al llevarse a cabo la activación y configuración del plan de datos contratado, el contratista debe confirmarlo por el intermedio de la página oficial de Inreach https://inreach.garmin.com, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
3.2.1.6	Capacidad de exploración	El contratista deberá contratar y garantizar la capacidad de ingreso y actualización de información de datos, envió, recepción de mensajes y configuración de contactos por parte de usuarios del Ejército, con el fin poder configurar. Cada equipo en cada operación militar y de igual manera realizar así seguimiento a cada uno de los dispositivos en tiempo real en el área de operaciones.

CENACTEL

3.2.1.7	Capacidad de servicio	Enviar mensajes de texto rápido ilimitado. Recibir mensajes de texto ilimitado. Activar mapshare. Tracking ilimitado cada 2 o 10 según la activiación. Mensajes S.O.S, sincronización con los dispositivos móviles, sincronizar el dispositivo con la cuenta a través del cable USB, envió de mensaje de texto SMS a dispositivos móviles cualquier operador ilimitado. El contratista debe garantizar que al momento del ingreso por parte de los usuario del Ejército al sitio web https://inreach.garmin.com, se pueden ver todos los mensajes enviados y recibidos por los equipos Inreach.
3.2.1.8	Tracks	Permitir el envío automático de mensajes de posición de los equipos Inreach a los correos electrónicos preestablecidos en la configuración y mostrar el recorrido de cada dispositivo en la página oficial https://inreach.garmin.com, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. De igual manera debe permitir ver la ubicación entre los intervalos de seguimiento de rutina, obteniendo una actualización de la ubicación y ruta del dispositivo en tiempo real.
3.2.1.9	Actualizaciones	El contratista debe garantizar que al momento de requerir actualizaciones de rastreo, estas sean enviadas desde el equipo Inreach a la cuenta registrada, georreferenciadas en el mapa correspondiente a la plataforma https://inreach.garmin.com, lo cual se deberá ofrecer sin costo adicional y deberá ser accesible para realizarlo cuando los funcionarios del Ejército Nacional lo requieran.
3.2.1.10	Capacidades de la plataforma	• Seguir el progreso a largo de un recorrido y continuar con el seguimiento. • Enviando waypoints a la página sincronizada compromete a que el servicio será ilimitado. • Capacidad de enviar por correo electrónico la ubicación de cada dispositivo. • Realizar un seguimiento del uso de datos en el dispositivo y el portal administrativo.

CENACTEL

		El contratista debe mostrar la información acerca del plan de datos especifico y el volumen de datos que se han utilizados mensualmente.
3.2.1.11	Vigencia de la suscripción de servicio	La vigencia de la suscripción será de acuerdo a la necesidad de la unidad que demanda dicho servicio. Ya sea anual, semestral o mensual ininterrumpido contado a partir de la fecha de la activación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1.1.	**Confidencialidad de la Información** El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá diligenciar el formulario Anticorrupción "acuerdo de confidencialidad". La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por

CENACTEL

	intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.
1.2.	**Propiedad Intelectual** Todos los estudios y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad del Ejército Nacional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos, en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018. En particular, toda aquella documentación generada por intervenciones del personal asignado al servicio en el Ejército será propiedad de la institución, por tanto, no podrá ser facilitada a otra persona o entidad sin consentimiento expreso del Ejército Nacional. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito del Ejército Nacional. Por lo anterior al finalizar la ejecución del proceso toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados y no podrá quedarse con la información que se genere. **NOTA**: La cesión prevista en la presente, comprenderá exclusivamente los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos, documentos, diseños, desarrollos, contenidos y demás creaciones susceptibles de protección por el derecho de autor que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
1.3.	**Documentación** El contratista deberá entregar al Ejército nacional la documentación necesaria para adquisición de equipos y servicios de datos para geoposicionamiento Inreach. Esta documentación debe incluir el detalle del plan de trabajo completo para efectuar la adquisición de equipos y servicio de datos para geoposicionamiento Inreach por red de satélites Iridium®, además se debe especificar: Cada uno de los pasos que se deben efectuar. Los tiempos de ejecución de cada uno en puesta en funcionamiento del servicio y entrega de los equipos Para el desarrollo de la implementación se deberá presentar un cronograma de tareas después de firmada el acta de inicio del contrato.

CENACTEL

	Informe final donde se describa el total de la adquisición de equipos y servicios mensuales o semestrales de los servicios de datos para geoposicionamiento inreach.
2	**SERVICIO (REQUISITOS GENERALES – ESPECÍFICOS)**
2.1	Se tendrá en cuenta el punto 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5 de acuerdo con la especificación Técnica No. Servicio INREACH- SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1
2.2	Se tendrá en cuenta el punto 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.1 INREACH – ITEM No. 3.2.1.1 – 3.2.1.2 – 3.2.1.4 – 3.2.1.5 – 3.2.1.6 – 3.2.1.7 – 3.2.1.8 –3.2.1.9 – 3.2.1.10 – 3.2.1.11 de acuerdo con la especificación Técnica No. Servicio INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1
2.3	La conectividad con las redes móviles y mantener en contacto con el comandante inmediato con la mensajería bidireccional a través de la red de satélites Iridium® con cobertura global[1]. Enviar un mensaje SOS interactivo con las coordenadas GPS un centro de coordinación de rescates de emergencia con personal disponible las 24 horas.
2.4	Mensajes personalizados — Son los que redactas con tus propias palabras justo antes de enviarlos. Seleccionas los destinatarios, introduces el mensaje y pulsas el botón de envío. Sincronizar dispositivo inReach con otros dispositivos.
2.5	Mensajes preestablecidos — Para realizar comprobaciones rápidas y rutinarias con las unidades, estos mensajes se pueden enviar a destinatarios preseleccionados para informarles del estado. Hay tres mensajes predeterminados con texto predefinido: "Te informo de que todo va bien", "Estoy comenzando mi ruta" y "Estoy terminando mi ruta". Este cómodo formato de texto precargado te permite enviar un número ilimitado de mensajes predeterminados.
2.6	Mensajes de texto rápido — Estos breves bloques de texto predeterminados que ayudan a ahorrar tiempo al redactar mensajes comunes para enviarlos. Crean mensajes de texto rápido y se guardan en el dispositivo. Solo se selecciona el mensaje adecuado y los destinatarios con los que quieres ponerte en contacto a través de tu dispositivo de comunicación inReach.
2.7	**SEGUIMIENTO DE LA UBICACIÓN** La función de seguimiento del dispositivo inReach para registrar los puntos de track y transmitirlos por la red de satélites Iridium® en intervalos de acuerdo al plan - Con la función de seguimiento activada en los dispositivos inReach, se podrá transmitir con tranquilidad al centro de mando y control de la unidad, ya que podrán seguir la ubicación del equipo en el área de operaciones a través de la página web oficial. Se podrá activar o desactivar la función de seguimiento desde tu dispositivo inReach o a través del dispositivo o aplicación compatibles que sea vinculado.

CENACTEL

2.8	El contratista garantizará la suscripción y activación mensual, semestral y anual del servicio de geoposicionamiento solicitado, la activación y uso del servicio es a potestad y previa solicitud del supervisor sin tener cargos adicionales en el plan requerido, del cual deberá emitir informe mensual.
2.9	Solo serán tenido en cuenta los servicios INREACH de la especificación Técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. EL ITEM No. 3.2.2 SPOT, de acuerdo a la necesidad, no se requiere.
2.10	Es responsabilidad del contratista garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma INREACH, así mismo garantizar los medios necesarios para solucionar cualquier novedad operativa o de configuración que se pueda presentar. Cualquier falla deberá ser resuelta de forma inmediato por el personal designado por el contratista sin que esto genere costos adicionales para el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Brigada de Interoperabilidad de Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa.
3	**EQUIPOS**
3.1	Los equipos de geoposicionamiento serán según especificación Técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/ COMÚN 5 y deberán entregarse junto con los accesorios Establecidos en el 3.2.1.10.1. ***los accesorios y equipos deben ser originales, no se aceptan accesorios genéricos y/o replicas, tanto equipos como accesorios deben ser NUEVOS y no remanufacturados.***
3.2	No se dará aplicación al Numeral 3.2.1.9.3 de la ficha técnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5 Por lo anterior se requeriría: **Certificación de mapas:** El oferente debe anexar con la oferta, por escrito y en idioma español, certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado, donde certifique que los mapas son licenciados. Si los certificados son de distribuidores autorizados a los oferentes, se debe anexar la certificación del fabricante autorizando al distribuidor autorizado. **Nota: Las certificaciones deben tener una fecha no mayor a 90 días hábiles a la presentación de la oferta.**
3.3	No se dará aplicación al Numeral 3.2.1.9.4 de la ficha técnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04323/COM-5 Por lo anterior se requeriría: **Certificación de fábrica y/o distribuidor autorizado de calidad:** El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español lo siguiente: 1. Certificación emitida por el Fabricante y/o Distribuidor autorizado, donde lo autoriza para la distribución, comercialización y soporte técnico de los bienes ofertados. 2. Certificación sobre la calidad técnica de fabricación de los elementos descritos en la oferta,

CENACTEL

	emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado. Si los certificados son de distribuidores autorizados a los oferentes, se debe anexar la certificación del fabricante autorizando al distribuidor autorizado.
3	**EQUIPOS**
4	**PERFILES DE PERSONAL REQUERIDO**
4.1	En virtud de que se requiere la activación y soporte de la plataforma como de los equipos INREACH durante toda la ejecución del contrato, así como le implementación de las mejores prácticas de Administración y de seguridad de la información. Se solicita el siguiente equipo de trabajo por parte del oferente. NOTA: No se tendrán en cuenta los perfiles de la ficha técnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET4926/COMUN-1, específicamente ítem 3.2.1.3
4.2	Se realiza alcance técnico al punto 3.2.1.3 y el perfil requerido será el siguiente: UN (01) GERENTE DE PROYECTO Título profesional en alguna de las siguientes opciones: administrador logístico, administrador de empresas o administrador financiero, con mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la obtención del título profesional y tres (3) años de experiencia especifica en gerencia de proyectos, debe contar con certificación PMP vigente, postgrado en Gerencia Estratégica de TI y/o Gerencia de Tecnologías de la Información y/o Gestión de Tecnologías de la Información y/o Dirección o Gestión de Sistemas de Información. y/o Gerencia de Sistemas de Información y/o Gerencia de Tecnología y/o Gestión Estratégica de TI y/o Dirección Estratégica de Tecnologías de Información. ***Nota: El Contratista demostró el vínculo laboral con el personal que relacionó en la oferta mínimo posterior a la aprobación del periodo de prueba para el cumplimiento de los perfiles anteriormente señalados (4.2 y 4.3), esto anexando copia del contrato laboral y pago de aportes parafiscales por parte del empleador.***
	Se realiza alcance técnico al punto 3.2.1.3 y el perfil requerido será el siguiente: UN (01) INGENIERO O LIDER TECNICO Título profesional Ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones y/o electrónico y/o mecatronico, que cuenten mínimo con 3 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y deberá contar mínimo con: • Certificación de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería). • Certificación en administración y gestión de la plataforma Garmin Inreach, expedida por el fabricante o por el distribuidor autorizado. • El ingeniero en inReach puede desarrollar programas de trasferencia de conocimiento, al personal que pueda utilizar la plataforma de manera efectiva. Esto garantizará una mayor adopción y utilización de las funcionalidades de la plataforma.

CENACTEL

4.3.	***Nota: El Contratista, demostró el vínculo laboral con el personal que relacionó en la oferta mínimo posterior a la aprobación del periodo de prueba para el cumplimiento de los perfiles anteriormente señalados (4.2 y 4.3), esto anexando copia del contrato laboral y pago de aportes parafiscales por parte del empleador.***

CENACTEL

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ANEXO No. 002

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPO	PROB.	IMPACTO	FUNDAMENTO DE ASIGNACIÓN	MECANISMO DE MITIGACIÓN	ASIGNADO A
1	Entrega de equipos que no correspondan al modelo GARMIN GPSMAP 67i adjudicado, o que presenten incumplimiento de especificaciones técnicas (MIL-STD-810, IPX7, pantalla TFT transflectiva, GNSS multibanda, vidrio reforzado, accesorios no originales o remanufacturados, antigüedad de fabricación superior a 1 año).	Técnico	Media	**Crítico**	El CONTRATISTA tiene control directo sobre la cadena de suministro, la selección del fabricante y la verificación de especificaciones antes de la entrega.	Verificación técnica exhaustiva en acta de recibo con lista de chequeo conforme a ET-04323/COM-5; rechazo y devolución inmediata del equipo no conforme; multa del 0,5% por día mientras persista el incumplimiento (hasta 15 días); garantía de calidad exigible. Verificación de autenticidad de certificaciones directamente con PMI, COPNIA y Garmin antes del acta de inicio.	**Contratista**
2	Falla en la prestación del servicio SOS / respuesta a emergencias por: (i) exclusión o vencimiento del contrato base del CONTRATISTA con el Centro de Respuesta GEOS-Garmin International; (ii) falla de la constelación Iridium® imputable al contratista; o (iii) configuración incorrecta de cuentas y contactos de emergencia.	Técnico / Operacional	Media-Alta	**Crítico**	El CONTRATISTA es quien suscribe y gestiona el contrato operativo con el proveedor internacional y quien configura las cuentas de emergencia. Tiene mayor control para prevenir este riesgo.	Acreditación en el acta de inicio del contrato operativo vigente con GEOS-Garmin International; demostración práctica del SOS ante el supervisor en el acta de inicio; monitoreo mensual del estado del contrato base; multa del 2% del valor mensual del ítem por cada evento de falla superior a 1 hora sin notificación previa; declaratoria de incumplimiento ante persistencia. Tiempo máximo de respuesta: 30 minutos; trazabilidad documentada de cada activación SOS.	**Contratista**
3	Desconexión o suspensión de la plataforma inReach (explore.garmin.com) o de la red satelital Iridium® por: (i) mora del CONTRATISTA en el pago al proveedor satelital; (ii) pérdida del Registro TIC ante el MinTIC; o (iii) revocatoria del permiso de uso del espectro radioeléctrico (Resolución 376 de 2022 MinTIC).	Financiero / Regulatorio	Baja	**Crítico**	El CONTRATISTA gestiona el pago al proveedor satelital y es responsable de mantener vigentes las habilitaciones regulatorias (Registro TIC y permiso de espectro) durante toda la ejecución del contrato.	Certificación mensual al supervisor de pagos al día al proveedor satelital y de vigencia del Registro TIC y permiso de espectro; inclusión de este riesgo en la póliza de cumplimiento; activación de cláusula de incumplimiento grave ante suspensión no justificada; este riesgo constituye causal específica de caducidad conforme al parágrafo de la Cláusula Décima Cuarta.	**Contratista**

4	Investigaciones penales sobrevinientes que configuren inhabilidad o incompatibilidad del contratista durante la ejecución.	Jurídico / Penal	Media	**Crítico**	El CONTRATISTA es quien puede prevenir este riesgo mediante cumplimiento estricto de sus deberes de integridad, transparencia y legalidad.	Declaración semestral bajo juramento de ausencia de inhabilidades y conflictos de interés; cumplimiento estricto de la Cláusula de Integridad (Ley 2195/2022); todas las comunicaciones por canales oficiales escritos; consulta periódica en SECOP II, certificados de antecedentes; si se imputan cargos formales, la ENTIDAD evaluará la terminación unilateral (art. 9 Ley 80 de1993) o la nulidad absoluta (art. 44 núm. 2 Ley 80/1993).	**Contratista**
5	Fluctuación de la TRM que afecte los costos en moneda extranjera del servicio satelital inReach (facturado en dólares por la plataforma Garmin/Iridium), generando desequilibrio económico para el CONTRATISTA.	Económico / Financiero	Media	**Alto**	El CONTRATISTA aceptó el riesgo cambiario al presentar su oferta en pesos colombianos. La ENTIDAD no tiene control sobre la TRM ni sobre las tarifas en dólares del proveedor internacional.	El CONTRATISTA estructurará en su oferta un margen de cobertura cambiaria suficiente. No habrá reconocimiento adicional por variación de TRM salvo evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	**Contratista**
6	Cambio de personal clave (Gerente de Proyecto / Ingeniero o Líder Técnico) sin acreditación oportuna de perfil equivalente o superior, o falsedad en las certificaciones de los perfiles aportadas en la oferta.	Operacional / Jurídico	Media	**Alto**	El CONTRATISTA contrata y gestiona su talento humano. La falsedad en certificaciones es un riesgo que solo puede prevenir el CONTRATISTA mediante la verificación de la autenticidad de los documentos que presenta.	Notificación escrita al supervisor con mínimo 5 días calendario de antelación; acreditación de perfil equivalente o superior aceptado por el supervisor; verificación de autenticidad de certificaciones (PMP, COPNIA, Garmin) directamente con las entidades emisoras en el acta de inicio; multa del 0,5% del valor mensual del ítem por cada caso no autorizado; falsedad documentada constituye causal de nulidad (art. 44 núm. 2 Ley 80 de 1993).	**Contratista**
7	Cambio normativo sobreviniente en regulación del espectro radioeléctrico, telecomunicaciones satelitales o protección de datos que afecte la operación del servicio inReach o las obligaciones contractuales de alguna de las partes.	Regulatorio	Baja	**Medio**	Ninguna de las partes controla los actos regulatorios del Estado. Ambas tienen igual capacidad de anticipar y gestionar los impactos normativos en sus respectivos ámbitos de operación.	Monitoreo conjunto de cambios normativos; convocatoria de mesa técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición de la norma que afecte la ejecución; suscripción de otrosí de ajuste si aplica (art. 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de 2015). Cada parte asume los costos de adaptación en su ámbito. El riesgo de pérdida del Registro TIC o permiso	**Compartido**

						de espectro por incumplimiento del CONTRATISTA está asignado a éste en el Riesgo No. 3.	
8	Pérdida, hurto o daño de equipos GPS en zonas de operaciones militares activas, zonas de orden público o durante el transporte institucional.	Operacional	Media	**Medio**	La ENTIDAD tiene control operacional sobre las zonas de empleo de los equipos, ordena el despliegue del personal que los porta y define los protocolos de custodia institucional.	Elaboración de actas de entrega individuales a usuarios con inventario físico y número de serie; custodia bajo responsabilidad del funcionario asignado documentada en SILOG; reposición a cargo de la ENTIDAD cuando el daño sea imputable al servicio o al orden público; cobertura mediante seguro institucional si aplica; los equipos dañados por mal uso imputable al usuario se tramitarán conforme a la normativa de responsabilidad fiscal.	**Entidad**
9	Demora en trámites de importación, nacionalización o despacho aduanero de los equipos GPS, por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas (congestión portuaria, cierre de fronteras, paro de transportadores, actos de autoridad).	Logístico	Baja	**Medio**	Ambas partes pueden contribuir a la mitigación: el CONTRATISTA en la planificación logística y anticipación de trámites; la ENTIDAD en la agilización de trámites institucionales y en la gestión de exenciones arancelarias aplicables a material de defensa (art. 428 literal d) del E.T.).	Comunicación inmediata y escrita al supervisor con acreditación documental oficial (certificación aduanera, acto administrativo, declaración de fuerza mayor); ampliación del plazo proporcional al retardo acreditado mediante otrosí; gestión conjunta ante DIAN, MINCIT y demás entidades competentes; el CONTRATISTA no podrá alegar este riesgo si el retardo es imputable a su falta de diligencia en la planificación logística.	**Compartido**
10	Vulneración, filtración o uso no autorizado de datos de geolocalización, trackings, waypoints, mensajes SOS o posiciones de unidades militares almacenados en la plataforma inReach, con exposición de información clasificada operacional.	Seguridad de la información / Operacional	Media	**Alto**	El CONTRATISTA administra y tiene acceso a la plataforma explore.garmin.com donde se almacena información de geolocalización de carácter clasificado conforme a la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente 01031 de 2016. Es quien puede implementar los controles de acceso y seguridad.	Cumplimiento de la Cláusula de Protección de Datos Personales e Información Clasificada; restricción de acceso a usuarios autorizados por el supervisor; reporte de incidentes de seguridad al supervisor dentro de las 24 horas siguientes; eliminación certificada de toda copia de información clasificada al finalizar el contrato; multa del 2% del valor total del contrato por evento verificado, sin perjuicio de acciones penales (arts. 194 y 463 C.P.).	**Contratista**

ANEXO 3
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista abastecimiento
Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Información del fabricante del artículo de
Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.
Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre) _____.
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
8. Caducidad del bien a suministrar _____
9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____
10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____
11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

CENACTEL

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.